

Disposición transitoria segunda. *Estructura orgánica.*

En tanto se establezca la estructura de las unidades administrativas en las respectivas Direcciones Provinciales de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la forma prevista en el artículo 7 del Real Decreto 1314/1984, de 20 de junio, por el que se regula la estructura y competencias de la Tesorería General de la Seguridad Social, según redacción dada por la disposición adicional segunda del Real Decreto 469/2003, de 25 de abril, por el que se modifican parcialmente la estructura orgánica y las funciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social y de la Tesorería General de la Seguridad Social, continuarán subsistentes la estructura orgánica y los puestos de trabajo de las unidades de recaudación ejecutiva actuales, en los términos previstos en la disposición transitoria única del citado Real Decreto 469/2003, de 25 de abril.

Disposición transitoria tercera. *Mantenimiento de las declaraciones de insolvencia en los expedientes de quiebra y de suspensión de pagos.*

Será circunstancia suficiente para la consideración del deudor principal como insolvente, a efectos de exigir el pago de la deuda al responsable subsidiario, la declaración de quiebra o la calificación de la insolvencia como definitiva en expediente de suspensión de pagos, declaradas de conformidad con la legislación anterior a la entrada en vigor de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

Disposición final primera. *Aplicación supletoria del Reglamento General de Recaudación del Estado.*

En lo no previsto en este reglamento y en las disposiciones de desarrollo que al efecto se dicten, se aplicará a la recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, supletoriamente, el Reglamento General de Recaudación del Estado, si bien las referencias que en éste se efectúan al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Recaudación, Delegaciones de Economía y Hacienda y demás órganos de recaudación se entenderán hechas, respectivamente, al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, a las Direcciones Provinciales y a los demás órganos de recaudación de la Seguridad Social, que tengan atribuidas funciones análogas en materia recaudatoria.

Disposición final segunda. *Facultad de desarrollo.*

Se faculta al Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para dictar, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de este reglamento.

11837 *ORDEN TAS/2000/2004, de 17 de junio, por la que se dictan las normas para la elaboración de los presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2005.*

El Presupuesto de la Seguridad Social para 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, ha de consignar los recursos que la Administración institucional del Sistema espera obtener en ese ejercicio y las obligaciones que debe atender en el mismo en las diversas áreas de actividad en que ha de desarrollar su acción protectora, con sujeción a lo preceptuado en dicha Ley y a las directrices establecidas en la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, General de Estabilidad Presupuestaria.

En esa línea, el proceso de elaboración de los presupuestos consolidados del Sistema y de los correspondientes a los agentes que lo integran ha de tener como marco de actuación obligada la aplicación de los principios de dichas Leyes, todo ello orientado a la consecución de los objetivos que se señalen a aquél en la política del Gobierno y especialmente al cumplimiento del objetivo de superávit presupuestario que se establezca para el mismo en dicho ejercicio.

El cumplimiento de este objetivo de estabilidad con superávit presupuestario ha de ser compatible con el mantenimiento y mejora de los niveles de la protección que dispensa, extremos éstos que a su vez resultarán favorecidos por el destino prioritario y mayoritario de dicho excedente al incremento de las dotaciones al Fondo de Reserva constituido en garantía de las pensiones futuras, conforme a las previsiones legales al respecto.

En el sentido expresado, y a los fines señalados, ese marco de actuación ha de tener en consideración las previsiones contenidas en la Actualización del Programa de Estabilidad de nuestro país para el período 2003-2007, y de manera especial el esperado comportamiento de las magnitudes macroeconómicas con mayor incidencia en los ingresos y gastos del Sistema. Asimismo ha de contemplar los criterios y orientaciones que establezca el escenario presupuestario plurianual 2005-2007 elaborado por el Ministerio de Economía y Hacienda, en el que el proceso de elaboración de los presupuestos de 2005, de acuerdo con las previsiones de la Ley General Presupuestaria, ha de quedar insertado.

En dicha línea, los programas de gasto de la Seguridad Social tendrán su principal soporte financiero en el mantenimiento de unos buenos niveles de crecimiento económico y del empleo, que deben propiciar asimismo la continuidad en el incremento de la afiliación y de las cotizaciones a la misma, al tiempo que coadyuvarán a la consecución de los correspondientes avances en el proceso de convergencia real con los países más desarrollados de la Unión Europea, favoreciendo los citados crecimientos y el aumento del bienestar de la sociedad española.

A la consecución de los resultados presupuestarios mencionados debe contribuir igualmente la consolidación del proceso de separación de fuentes de financiación del Sistema, conforme a la naturaleza, contributiva o no contributiva, de la protección dispensada por el mismo, con los avances que en materia de financiación de complementos por mínimos de pensiones se producirán en el ejercicio, así como las medidas que se han de seguir aplicando para mantener el crecimiento de los gastos en niveles acordes con la necesaria eficacia, eficiencia y calidad de sus prestaciones y servicios y las acciones que han de continuar desarrollándose para evitar y perseguir el fraude en la liquidación de los recursos que le son propios y en la utilización indebida de esas prestaciones y servicios, en la línea de continuo perfeccionamiento de las actuaciones gestoras.

En ese contexto de suficiencia financiera debe hacerse posible la referida compatibilidad de resultados que demanda la disciplina presupuestaria con el mantenimiento y mejora de los niveles de protección que la Seguridad Social dispensa, ámbito en el que tendrán la debida cobertura en sus presupuestos las acciones que deban ser desarrolladas para hacer efectivas las previsiones legales y reglamentarias en la materia así como los acuerdos que se adopten y que deriven del diálogo político y social al respecto.

Con estas orientaciones, las diversas actividades del Sistema, vinculadas a la consecución de sus objetivos y dotadas de los correspondientes indicadores, en términos de medios y de resultados, para el debido segui-

miento de su ejecución, configurarán unos presupuestos por programas en los que los diversos gastos y dotaciones tendrán su debida correlación con la financiación disponible.

En este marco de actuación se articula la presente Orden, que viene a establecer el ámbito de aplicación, la estructura presupuestaria de la Seguridad Social, conforme a sus tradicionales clasificaciones orgánica, por programas y económica, y sin perjuicio de los necesarios desarrollos de carácter territorial, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias al respecto, así como la metodología y criterios a seguir para la evaluación de las propuestas de gastos e ingresos. Todo ello se completa con las instrucciones de procedimiento para la elaboración y tramitación de los diversos anteproyectos que han de conformar el presupuesto del Sistema y del anteproyecto de este presupuesto consolidado y con la determinación de los documentos que han de contener la información correspondiente.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades que me confieren el artículo 5 de la Ley General de la Seguridad Social y el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria he tenido a bien disponer:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*

Los diferentes presupuestos que deben integrarse en el del Sistema de la Seguridad Social para que éste refleje la totalidad de los derechos y obligaciones a que se refiere el artículo 32 de la Ley General Presupuestaria (Ley 47/2003, de 26 de noviembre) y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto de la norma segunda del artículo 36.2 de la citada Ley, se elaborarán ajustándose a las normas y estructura que se establecen en la presente Orden. Tal formulación afectará, en consecuencia, a los presupuestos para el año 2005 de las Entidades Gestoras y Tesorería General de la Seguridad Social y a los de los Centros de gestión de ellas dependientes, así como a los de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y a los de los Centros Mancomunados constituidos por las mismas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la Intervención General de la Seguridad Social, como Centro de gestión, elaborará su presupuesto único y diferenciado que se integrará en el del Servicio Común, Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 2. *Estructuras presupuestarias.*

1. Presupuesto de gastos.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General Presupuestaria, el presupuesto de gastos de los Entes a que se hace referencia en el artículo anterior se ajustará a una triple clasificación: orgánica, por programas y económica.

A) Clasificación orgánica: facilitará el conocimiento de la gestión, el control del presupuesto y la determinación de los costes de los servicios y demás medios utilizados por cada Agente gestor. A tal efecto, los créditos se identificarán y ordenarán de forma que estén agrupados todos los correspondientes a un mismo Ente. En consecuencia, la clasificación orgánica de primer grado será la que se establece seguidamente:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- Instituto Social de la Marina.
- Tesorería General de la Seguridad Social.

Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

B) Clasificación por programas: esta clasificación permitirá a los Entes gestores agrupar sus créditos según su finalidad y conforme a lo señalado en el artículo 35 de la Ley General Presupuestaria, utilizando para ello una estructura por áreas, grupos de programas y programas de acuerdo con la clasificación que se establece en el Anexo I.A de esta disposición.

Sin perjuicio de ello, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 44.3 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación por programas que se establece en el Anexo I.B de esta disposición.

C) Clasificación por categorías económicas: los créditos atribuidos a cada área, grupo de programas y programas se desarrollarán según la naturaleza económica de los componentes del gasto que hace posible la realización de las prestaciones y servicios integrados en aquéllos, según la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas reflejada en el Anexo II.A, y se agruparán separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.

No obstante este desarrollo, y conforme a lo que establecen los apartados 1 y 2 del artículo 44 de la Ley General Presupuestaria, la especificación de los créditos en los presupuestos de la Seguridad Social se realizará al nivel de vinculación de la clasificación económica que se incluye en el Anexo II.B de esta disposición.

Con independencia de las clasificaciones anteriores, y en atención a lo previsto en la letra d) del Art. 37 de la Ley General Presupuestaria, a los distintos anteproyectos de presupuestos se acompañará un anexo de carácter plurianual de los proyectos de inversión pública, que incluirá su clasificación territorial.

En esta misma línea, los respectivos Entes gestores distribuirán sus presupuestos, una vez aprobados, de forma que permitan conocer la clasificación territorial de los medios humanos y financieros que los mismos incorporan, e informarán a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social de dicha distribución.

2. Presupuesto de ingresos.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley General Presupuestaria, los estados de ingresos se ajustarán a una doble clasificación: orgánica y económica.

A) Clasificación orgánica: mediante esta clasificación se identificarán y ordenarán los ingresos correspondientes a cada uno de los Entes gestores de la Seguridad Social facultados para su gestión y administración. En consecuencia, la clasificación orgánica afecta a las siguientes Entidades:

- Tesorería General de la Seguridad Social.
- Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados de estas Entidades.

La agregación de los distintos presupuestos por grupos de Entes determinará la estructura siguiente:

- Agregado de Entidades Gestoras y Tesorería General.
- Agregado de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- Agregado del Sistema.

B) Clasificación por categorías económicas: los ingresos previstos en los presupuestos se ordenarán, según la naturaleza económica de las fuentes que los generan, con arreglo a la clasificación por capítulos, artículos, conceptos, subconceptos y partidas que figuran en el anexo III de la presente Orden.

Artículo 3. Metodología de presupuestación y criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.

1. Metodología de presupuestación.—Los Agentes gestores de la Seguridad Social formularán su respectivo presupuesto en estructura por programas, entendiendo ésta como el marco que permite expresar de forma completa y sistemática las actividades a realizar de acuerdo con las contingencias a cubrir o los beneficios de la acción protectora a otorgar, en la que se recogerán los programas que sirven a unos objetivos cuantificados y definidos con claridad y concreción, para cuyo seguimiento y medida se establecen los correspondientes indicadores expresados en términos de medios o de resultados, de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia conseguidos y, en su caso, la calidad de las prestaciones y servicios dispensados.

2. Criterios para la evaluación de las propuestas de gastos.—Como regla general las propuestas crediticias se expresarán en euros corrientes y se presentarán en la forma que se indica en los respectivos modelos. Por excepción, el capítulo 1 se evaluará sin tomar en consideración inicialmente el comportamiento de la tasa de inflación ni las posibles revisiones salariales, cuestiones ambas que serán ajustadas automáticamente por medios informáticos cuando se conozca con mayor exactitud su previsible evolución en el próximo ejercicio. Con la citada salvedad, la evaluación se realizará de conformidad con los siguientes criterios:

A) Gastos de personal: para la estimación de estos gastos se partirá, en primer lugar, del número de efectivos reales a 1 de enero de 2004, a los que se añadirán las altas previstas procedentes de las Ofertas de Empleo Público de los años 2003 y 2004 y otras que se justifiquen. Del número de personas resultantes se deducirán las bajas estimadas por jubilación y otras causas, obteniéndose así los efectivos previstos a 31 de diciembre de 2004.

Para la estimación del número de personas que han de figurar en el Proyecto de Presupuestos para el año 2005, se procederá del mismo modo con la salvedad de que, en este caso, las altas dimanantes de Ofertas de Empleo Público han de extenderse a los efectivos del 2004 no computados anteriormente, así como los que, en su caso, vayan a incorporarse de la correspondiente a 2005.

A los efectivos así estimados se le aplicarán las retribuciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004, y en las demás disposiciones con incidencia en los gastos de esta naturaleza.

El crédito resultante podrá incrementarse con el importe que corresponda al personal eventual imprescindible para suplencias en Centros asistenciales por licencias, vacaciones, festivos y otras causas análogas o para tareas específicas coyunturales en Centros administrativos.

Las cuotas de la Seguridad Social se calcularán aplicando los tipos de cotización en vigor sobre las correspondientes bases de cotización.

B) Gastos corrientes en bienes y servicios: los gastos de esta naturaleza serán los que se justifiquen estrictamente como necesarios para el logro de los objetivos

que se pretendan alcanzar. Se determinarán cuantificando los consumos físicos, actividades y servicios, y la valoración de su importe a los precios pertinentes, de conformidad con las necesidades que hayan de contemplarse y con los baremos y tarifas aplicables.

C) Gastos financieros: se estimarán los intereses de los préstamos, empréstitos y otras deudas u operaciones financieras, de acuerdo con las condiciones pactadas en los contratos que los regulan, así como los gastos derivados de su constitución, modificación o cancelación. Se incluirán igualmente los intereses devengados por cualquier operación patrimonial o de gestión que deban soportar los respectivos Agentes gestores.

D) Transferencias corrientes: se estimarán según el destino y las normas que las regulan. Por lo que respecta a las transferencias a las familias, consistentes en prestaciones económicas a los beneficiarios de la Seguridad Social, se tendrá presente para determinar su cuantía, en la medida que les resulte de aplicación, la evolución de las bases reguladoras respectivas, calculando su importe de conformidad con las normas en vigor y la previsible evolución del número de beneficiarios. No obstante, se adoptarán los siguientes criterios para las prestaciones que se indican:

Pensiones: el crédito correspondiente a este tipo de prestaciones se obtendrá considerando el número de pensiones previsto para el año en cada régimen y clase de pensión, las cuantías de las pensiones respectivas y los primeros pagos.

Incapacidad temporal: se consignará la cuantía necesaria para atender las situaciones de incapacidad que se estime vayan a producirse durante el ejercicio, justificando las cifras a las que se haya llegado en función de los salarios que las generan, de la previsión del número y duración de los procesos, así como de las normas vigentes sobre días con derecho a subsidio y porcentajes aplicables.

Prestaciones por maternidad y por riesgo durante el embarazo: la cuantificación del crédito respectivo se efectuará tomando como referente la estimación del número de personas que tendrán derecho a percibir la prestación, los valores medios de la base reguladora, y la duración de los procesos.

Prestaciones familiares: se calculará la asignación económica por hijo a cargo, tomando como base el censo de beneficiarios y su previsible evolución en el ejercicio.

Las prestaciones de pago único, por nacimiento de hijo y por parto múltiple, se estimarán en función de las situaciones que, reuniendo las condiciones exigidas, se prevean pueden producirse en el ejercicio.

Otras prestaciones, indemnizaciones y entregas únicas reglamentarias: el crédito estimado para este concepto se determinará teniendo en cuenta, para cada una de las prestaciones cuya cobertura debe amparar, el número de situaciones previstas y sus correspondientes importes medios o unitarios.

E) Inversiones reales: en la propuesta figurarán los créditos estimados para las inversiones a realizar en el ejercicio 2005 por cada Ente gestor, dejando constancia en cada uno de los proyectos afectados de las provincias a que corresponden, a efectos de su posterior clasificación territorial, de las fechas de iniciación y terminación, de la distribución temporal y económica de la inversión y, separadamente, de los gastos corrientes que generará su puesta en marcha y a pleno funcionamiento.

F) Activos financieros: reflejará las cantidades destinadas a la adquisición de títulos valores para materializar el excedente de tesorería que se prevea disponer en el ejercicio. Asimismo se concretarán las cuantías para anticipos y préstamos al personal y para la constitución de depósitos y fianzas. Se tenderá a que exista

un equilibrio entre reintegros y concesiones de anticipos y préstamos al personal.

G) Pasivos financieros: comprenderá los importes destinados a la cancelación de todo tipo de deudas con vencimiento en el ejercicio, tomando como base, en su caso, los correspondientes cuadros o planes de amortización.

Artículo 4. Documentación presupuestaria para la elaboración de los presupuestos de gastos.

Las Entidades Gestoras, Tesorería General y los Centros de ellas dependientes, la Intervención General de la Seguridad Social, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, así como los Centros Mancomunados constituidos por éstas, utilizarán para la expresión y justificación de sus propuestas, en la medida que les sean de aplicación, los documentos presupuestarios que a continuación se relacionan:

A) Documentos genéricos con información global a nivel de Ente gestor:

- IG-100 Datos relativos al Agente gestor.
- IG-101 Grandes líneas de acción y metas sectoriales del Agente gestor.
- IG-102 Evolución de los gastos por capítulos económicos y propuestas para el ejercicio.
- IG-103 Justificación de las propuestas por capítulos económicos.
- IG-104 Evolución de los medios financieros por programas y propuestas para el ejercicio.
- IG-105. Justificación de las propuestas de los medios asignados a cada programa.
- IG-106 Síntesis de las propuestas por programas y capítulos.
- IG-107 Movimiento de efectivos de personal.

B) Documentos con información relativa a los programas que integran la estructura de los Agentes gestores:

- PG-200 Estructura de programas y de gestión.
- PG-201 Ficha resumen del programa.
- PG-202 Propuestas de gastos por programas y rúbricas económicas.
- PG-203 Memoria descriptiva del grupo o programa y justificación de sus objetivos.
- PG-204 Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones básicas por grupos y cuerpos.
- PG-205. Personal funcionario y estatutario por programas: Número de efectivos y retribuciones complementarias por niveles.
- PG-206 Personal laboral y otro personal por programas: Número de efectivos y retribuciones por categorías profesionales.
- PG-207 Síntesis de efectivos de personal y retribuciones por programas.
- PG-208 Relación de proyectos de inversiones reales por programas y distribución territorial.
- PG-209 Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales en cada programa.
- PG-210 Memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa.

C) Documentos específicos a cumplimentar por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados, en la medida en que les afecten:

- EM-300 Datos básicos.
- EM-301 Proyectos de inversiones reales a nivel de entidad.

- EM-302 Efectivos de personal y gastos corrientes que generan las inversiones reales a nivel de entidad.
- EM-303 Orden de prioridad asignado a los proyectos de inversiones reales.
- EM-304 Gastos de administración.
- EM-305 Retribuciones personal directivo.
- EM-306 Contratos de alta dirección.
- EM-307 Información adicional sobre contratos de alta dirección.
- EM-308 Complementos de pensiones.
- EM-309 Plan de actividades preventivas.
- EM-310 Compensación de gastos por utilización de medios en las actividades como servicio de prevención ajeno.

En el anexo IV de esta Orden figuran el formato y las instrucciones de cumplimentación de los modelos citados en este apartado.

Artículo 5. Elaboración de los presupuestos de gastos.

Los Agentes gestores de la Seguridad Social elaborarán su respectivo presupuesto de gastos en base a los modelos y siguiendo las instrucciones a que se ha hecho mención en el apartado anterior, conforme a la estructura establecida en el artículo 2.1 y a los criterios de evaluación que se indican en el artículo 3.

Los programas y grupos que configuran la estructura de cada Ente gestor deberán incluir los objetivos que se esperan alcanzar y los indicadores de medios y resultados que permitan evaluar el grado de eficacia, eficiencia y calidad en los servicios que gestionan, los medios humanos y financieros propuestos para la consecución de tales objetivos, así como los proyectos de inversión vinculados a los mismos debidamente territorializados.

Sin perjuicio de lo anterior, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados por ellas constituidos deberán aportar, con el detalle que se indica en las instrucciones de los modelos respectivos, información relativa a contratos de dirección, complementos de pensiones a su personal pasivo y premios de jubilación, y aquéllas el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretenda desarrollar en dicho ejercicio, con la debida prioridad, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, tal como señala la Orden de 22 de abril de 1997 por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

Artículo 6. Tramitación y plazos de envío de los presupuestos de gastos.

Los Centros de gestión confeccionarán su presupuesto de acuerdo con lo preceptuado en la presente Orden y con las instrucciones adicionales que, en su caso, puedan recibir de la Entidad de la que dependen. Una vez confeccionado por cada Centro el presupuesto lo remitirá a los Servicios Centrales de la Entidad correspondiente.

Recibidos los presupuestos de los Centros de gestión en los Servicios Centrales de las Entidades Gestoras y Tesorería General se procederá por su parte a verificar la correcta aplicación de la estructura presupuestaria en sus clasificaciones por programas y económica y se analizará el contenido y cuantificación de los programas, procediendo, en su caso, a realizar los ajustes necesarios, tanto en las cifras de créditos como en las de objetivos e indicadores.

Analizados y verificados los presupuestos de sus Centros, cada Entidad Gestora y la Tesorería General, median-

te un proceso de integración, elaborará su anteproyecto de presupuesto que será remitido a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo máximo de 20 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

En igual plazo, la Intervención General de la Seguridad Social elaborará su anteproyecto, que será igualmente remitido a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para su integración en el de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cada una de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como los Centros Mancomunados constituidos por ellas, formularán su anteproyecto de presupuesto de acuerdo con la gestión a desarrollar por el conjunto de centros y dependencias que formen parte de la misma y lo remitirá a la citada Dirección General en el plazo establecido anteriormente.

Artículo 7. *Presupuesto de ingresos: criterios para su estimación, elaboración y tramitación.*

1. Criterios para su estimación.—La Tesorería General de la Seguridad Social, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados, llevarán a cabo la cuantificación de los presupuestos de ingresos, dentro de su respectivo ámbito de competencias, conforme a los criterios que se indican seguidamente:

A) Cotizaciones sociales: las cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores se estimarán de conformidad con la normativa en vigor para cada régimen y tipo de contingencias, teniendo presente a su vez la evolución del colectivo de cotizantes y sus respectivas bases y tipos de cotización.

En la previsión de las cotizaciones de desempleados se computarán las que soporta el Servicio Público de Empleo Estatal así como las que retiene a los perceptores de prestaciones de desempleo. A estas cotizaciones se añadirán las bonificaciones para fomento del empleo a cargo de dicha Entidad.

También se incluirán en este capítulo los ingresos originados por el coste de integración de nuevos colectivos o en caso de responsabilidad empresarial como consecuencia de una resolución administrativa o judicial. Se excluye el ingreso del coste de la responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo prevista en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que se imputará al concepto 398 de la clasificación económica del presupuesto de ingresos.

Se aplicarán asimismo a este capítulo la fracción de las aportaciones que corresponda a las cotizaciones en los expedientes de ayudas previas a la jubilación ordinaria. La fracción de tales aportaciones que corresponda a las ayudas propiamente dichas en estos expedientes se imputarán al capítulo 4. Transferencias corrientes, con aplicación específica según el Ente de procedencia.

B) Ingresos por servicios prestados: su estimación se realizará tomando como referencia los ingresos recibidos en contraprestación a los servicios prestados por las Entidades del Sistema, ya provengan de la dispensación de asistencia sanitaria, ambulatoria u hospitalaria, o de cualquier otro servicio gestionado por el que se perciba una compensación económica.

C) Transferencias: se especificarán detalladamente todos y cada uno de los conceptos por los que los Entes de la Seguridad Social reciban aportaciones sin contrapartida directa por parte de los mismos, clasificándolas según el Agente financiador y el fin a que se destinan.

D) Ingresos patrimoniales: se estimarán los distintos tipos de rendimientos según la naturaleza y carácter de la fuente que los genera, especificando, para los derivados del capital mobiliario, el principal que origina la renta y el tipo de interés conocido o previsto y, para los de capital inmobiliario, la naturaleza del bien y el precio del aprovechamiento, de acuerdo con los contratos, convenios o tipos de explotación que se prevean en cada caso.

E) Otros ingresos: se estimarán en este apartado los ingresos que se prevean recaudar por intereses de demora, recargos y multas, los procedentes de la venta de impresos y material de desecho y cualquier otro en favor de los Entes del Sistema, tales como los procedentes de la enajenación de inversiones reales, del reintegro de préstamos y de otras operaciones financieras.

2. Elaboración y tramitación.—La Tesorería General, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados elaborarán su respectivo presupuesto de ingresos de conformidad con los criterios expuestos en el punto anterior, en los modelos que se indican seguidamente, cuyo formato e instrucciones de cumplimentación se especifican en el Anexo V, y se remitirán a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social en el plazo establecido en el artículo anterior para las propuestas de gastos.

I-1. Pormenor de ingresos.

I-2. Memoria justificativa de los ingresos.

Con el fin de que la Tesorería General pueda cifrar los ingresos por prestación de servicios y otros recursos de su correspondiente ámbito de actuación, las Entidades Gestoras que los generen remitirán a aquella, dentro de los quince días siguientes al de la entrada en vigor de esta Orden, una evaluación que contemple los ingresos a obtener por cada tipo de servicio o concepto, uniéndose una memoria en la que se expongan las bases en que se funda su estimación.

Artículo 8. *Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto del Sistema de la Seguridad Social.*

Recibidos de las Entidades Gestoras, Tesorería General, Intervención General de la Seguridad Social, Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y Centros Mancomunados sus respectivos anteproyectos de presupuestos, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social verificará, en primer lugar, si los criterios de cuantificación de las propuestas crediticias recogidas en los programas se ajustan a lo que se establece en el artículo 3 de esta Orden, comprobando, en segundo lugar, si la estimación de los ingresos se acomoda a lo dispuesto en el artículo 7, requiriendo, en su caso, de los responsables de la elaboración de los presupuestos la información adicional que estime necesaria.

Efectuadas tales comprobaciones, se constituirán en dicha Dirección General grupos de trabajo en las áreas de prestaciones económicas, asistencia sanitaria, servicios sociales y tesorería, informática y otros servicios funcionales comunes, con participación los Agentes responsables de los presupuestos, que analizarán y discutirán las propuestas formuladas con el fin de asignar los medios que hayan de aplicarse a cada programa en función de los logros u objetivos que se pretenden.

El resultado de tales actuaciones se elevará a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social que decidirá el ajuste de las propuestas a la financiación disponible y

las someterá a la consideración del Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales para establecer el anteproyecto de presupuesto de los diferentes Agentes gestores, cuya agregación y consolidación realizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social, incorporando al efecto los anteproyectos de presupuestos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria y del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales que se reciban del Ministerio de Hacienda.

De las referidas operaciones de agregación y consolidación se obtendrá el anteproyecto de presupuesto de la Seguridad Social en sus diferentes estadios de agregación, el cual, con la documentación a que se alude en el artículo siguiente, se someterá al Gobierno para su aprobación e inclusión en el proyecto de presupuestos generales del Estado a presentar en el Congreso de los Diputados para su examen, enmienda y aprobación por las Cortes Generales.

Artículo 9. Documentación del proyecto de presupuestos.

Los documentos que han de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social deben satisfacer los niveles de información exigidos en la Ley General Presupuestaria y específicamente los referidos en el artículo 37 de esta Ley que le sean de aplicación. Con estos contenidos, el proyecto presentará, en series diferenciadas, los libros para recoger, por un lado, la especificación de créditos al nivel de vinculación por grupos o programas y económica que establece el artículo 44 de la citada Ley y, por otro, la especificación de créditos con los desgloses económicos y por programas que prevé el artículo 40 de la misma y que faciliten la adecuada contabilización de su ejecución.

A la documentación del proyecto así conformado se acompañará la serie de tomos que contienen las cuentas y balances de la Seguridad Social del ejercicio 2003.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden TAS/1399/2003, de 28 de mayo de 2003, por la que se dictan las normas para la elaboración de los anteproyectos de presupuestos de la Seguridad Social para el ejercicio 2004.

Disposición final primera.

Se faculta a la Secretaría de Estado de la Seguridad Social para determinar el alcance y contenido de los códigos de las clasificaciones presupuestarias descritas en el artículo 2 de esta disposición, así como para dictar las instrucciones que sean necesarias para la adecuada aplicación de esta Orden.

Disposición final segunda.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para:

a) Establecer las instrucciones y modificaciones que procedan para ajustar las clasificaciones presupuestarias a las necesidades de la gestión de las prestaciones y servicios de la Seguridad Social que surjan en el transcurso del ejercicio presupuestario.

b) Solicitar la información complementaria que estime conveniente a los fines pretendidos en la presente Orden y en particular para conocer la distribución de los créditos y efectivos humanos por centros, provincias y Comunidades Autónomas, al objeto de la posible determinación de módulos estándares de asignación de aqué-

llos por niveles de actividad, así como recabar los informes y estados justificativos necesarios para determinar con la debida precisión los créditos exigidos para atender la gestión a desarrollar por los Agentes que participan en la elaboración del presupuesto.

c) Realizar las funciones de coordinación, soporte informático y elaboración documental de toda la información que sea necesario procesar para la obtención del documento final del Proyecto de Presupuestos de la Seguridad Social, mediante el desarrollo de los sistemas informáticos que sean precisos.

d) Determinar los libros o tomos que hayan de conformar el proyecto de presupuestos de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Orden, así como dictar las instrucciones precisas para unificar el contenido y la presentación de aquéllos al Gobierno y a las Cortes Generales.

Disposición final tercera.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 17 de junio de 2004.

CALDERA SÁNCHEZ-CAPITÁN

Excmos./as. Sres./Sras. Secretario de Estado de la Seguridad Social, Secretaria de Estado de Servicios Sociales, Familia y Discapacidad; Ilmos./as. Sres/as. Directores Generales de Ordenación Económica de la Seguridad Social, de las Entidades Gestoras de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social e Interventor General de la Seguridad Social y Sres. Presidentes de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de sus Centros Mancomunados.

ANEXO I.A

Estructura por programas del presupuesto de gastos del Sistema de la seguridad social

ÁREA 1. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Grupos de programas		Programas	
11	Gestión de prestaciones económicas contributivas.	1101	Pensiones contributivas.
		1102	Incapacidad temporal y otras prestaciones.
		1105	Capitales renta y otras compensaciones financieras de accidentes de trabajo.
12	Gestión de prestaciones económicas no contributivas.	1201	Pensiones no contributivas.
		1202	Protección familiar y otras prestaciones.
13	Administración y servicios generales de prestaciones económicas.	1391	Dirección y servicios generales.
		1392	Información y atención personalizada.
		1393	Gestión internacional de prestaciones.

ÁREA 2. ASISTENCIA SANITARIA

Grupos de programas	Programas
21 Atención primaria de salud.	2121 Atención primaria de salud. 2122 Medicina ambulatoria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
22 Atención especializada.	2223 Atención especializada. 2224 Medicina hospitalaria de Mutuas de Accidentes de Trabajo.
23 Medicina marítima.	2325 Medicina marítima.
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria.	2591 Dirección y servicios generales.
26 Formación de personal sanitario.	2627 Formación de personal sanitario.
27 Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos.	2799 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas.

ÁREA 3. SERVICIOS SOCIALES

Grupos de programas	Programas
31 Servicios sociales generales.	3131 Gestión de prestaciones económicas y centros. 3132 Atención a personas mayores. 3133 Atención a inmigrantes y refugiados. 3138 Prestaciones técnicas y otras acciones comunes.
34 Otros servicios sociales.	3434 Acción asistencial y social. 3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar. 3436 Higiene y seguridad en el trabajo. 3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar.
35 Administración y servicios generales.	3591 Dirección y servicios generales.
36 Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos.	3699 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos.

ÁREA 4. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Grupos de programas	Programas
41 Gestión de cotización y recaudación.	4161 Gestión de afiliación, cotización y recaudación voluntaria. 4162 Gestión de procedimientos ejecutivos y especiales de recaudación.
42 Gestión financiera.	4263 Gestión financiera.
43 Gestión del patrimonio.	4364 Administración del patrimonio.
44 Sistema integrado de informática de la Seguridad Social.	4481 Infraestructura informática de la Seguridad Social. 4482 Aplicaciones de afiliación, cotización y recaudación de la Seguridad Social. 4483 Centro Informático Contable. 4484 Aplicaciones de prestaciones económicas de la Seguridad Social. 4486 Apoyo, aplicaciones internas, coordinación informática y gestión de recursos.
45 Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes.	4591 Dirección y servicios generales. 4592 Información y atención personalizada.
46 Control interno y contabilidad.	4693 Control interno y contabilidad.
47 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.	4794 Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.
48 Fondo de Investigación de la protección social.	4895 Fondo de Investigación de la protección social.

ANEXO I.B

Nivel de vinculación de la estructura por programas del presupuesto de gastos de la Seguridad Social

ÁREA 1. PRESTACIONES ECONÓMICAS

Grupos de programas	Programas
11 Gestión de prestaciones económicas contributivas.	
12 Gestión de prestaciones económicas no contributivas.	1201 Pensiones no contributivas. 1202 Protección familiar y otras prestaciones.
13 Administración y servicios generales de prestaciones económicas.	

ÁREA 2. ASISTENCIA SANITARIA

Grupos de programas	Programas
21 Atención primaria de salud.	2121 Atención primaria de salud.
22 Atención especializada.	2223 Atención especializada.
23 Medicina marítima.	2325 Medicina marítima.
25 Administración y servicios generales de asistencia sanitaria.	2591 Dirección y servicios generales.
26 Formación de personal sanitario.	2627 Formación de personal sanitario.
27 Transferencias a CC.AA. por los servicios sanitarios asumidos.	2799 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de las prestaciones sanitarias asumidas.

ÁREA 3. SERVICIOS SOCIALES

Grupos de programas	Programas
31 Servicios sociales generales.	3131 Gestión de prestaciones económicas y centros.
	3132 Atención a personas mayores.
	3133 Atención a inmigrantes y refugiados.
	3138 Prestaciones técnicas y otras acciones comunes.
34 Otros servicios sociales.	3434 Acción asistencial y social.
	3435 Acción formativa y gestión de empleo de los trabajadores del mar.
	3437 Gestión de desempleo de los trabajadores del mar.
35 Administración y servicios generales de servicios sociales.	3591 Dirección y servicios generales.
36 Transferencias a CC.AA. por los servicios sociales asumidos.	3699 Dotaciones transferibles a CC.AA. para la cobertura de los servicios sociales asumidos.

ÁREA 4. TESORERÍA, INFORMÁTICA Y OTROS SERVICIOS FUNCIONALES COMUNES

Grupos de programas	Programas
41	Gestión de cotización y recaudación.
42	Gestión financiera.
43	Gestión del patrimonio.
44	Sistema integrado de informática de la Seguridad Social.
45	Administración y servicios generales de tesorería y otros servicios funcionales comunes.
46	Control interno y contabilidad.
47	Dirección y coordinación de asistencia jurídica de la Administración de la Seguridad Social.
48	Fondo de Investigación de la protección social.

ANEXO II.A

Clasificación económica del presupuesto de gastos del Sistema de la Seguridad Social

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

1. GASTOS DE PERSONAL

10. Altos cargos.
 100. Retribuciones básicas y otras remuneraciones de altos cargos.
 0. Retribuciones básicas.
 1. Retribuciones complementarias.
11. Personal eventual.
 110. Retribuciones básicas y otras remuneraciones del personal eventual.
 0. Retribuciones básicas.
 1. Retribuciones complementarias.
 2. Otras remuneraciones.
12. Personal funcionario y estatutario.
 120. Retribuciones básicas.
 0. Sueldos del grupo A.
 0. Sueldos (excepto personal de cupo y médico de EVIS).
 1. Sueldos personal de cupo.
 2. Sueldos personal médico EVIS.
 1. Sueldos del grupo B.
 0. Sueldos (excepto personal de cupo).
 1. Sueldos personal de cupo.

- 2. Sueldos del grupo C.
- 3. Sueldos del grupo D.
- 4. Sueldos del grupo E.
- 5. Trienios.
- 6. Pagas extraordinarias.
- 121. Retribuciones complementarias.
 - 0. Complemento de destino.
 - 1. Complemento específico.
 - 0. Componente general personal no sanitario.
 - 1. Componente general personal facultativo.
 - 2. Componente general personal sanitario no facultativo.
 - 3. Componente singular por turnicidad personal sanitario no facultativo.
 - 4. Componente singular por turnicidad personal no sanitario.
 - 2. Indemnización por residencia.
 - 3. Complemento de atención continuada.
 - 0. Personal sanitario facultativo.
 - 1. Personal sanitario no facultativo.
 - 2. Personal no sanitario.
 - 3. Personal de cupo preintegrado.
 - 4. Otros complementos.
 - 1. Complementos transitorios absorbibles.
 - 2. Retribuciones complementarias de cupo.
 - 9. Otros complementos.
- 122. Retribuciones en especie.
 - 0. Casa vivienda.
 - 1. Vestuario.
 - 2. Bonificaciones.
 - 9. Otras.
- 123. Indemnizaciones percibidas por destino en el extranjero.
- 124. Retribuciones de funcionarios en prácticas.
 - 0. Sueldos del grupo A.
 - 1. Sueldos del grupo B.
 - 2. Sueldos del grupo C.
 - 3. Sueldos del grupo D.
 - 4. Sueldos del grupo E.
 - 5. Trienios.
 - 6. Pagas extraordinarias.
 - 7. Retribuciones complementarias.
- 125. Retribuciones de otro personal estatutario temporal.
 - 0. Sueldos del grupo A.
 - 1. Sueldos del grupo B.
 - 2. Sueldos del grupo C.
 - 3. Sueldos del grupo D.
 - 4. Sueldos del grupo E.
 - 6. Pagas extraordinarias.
 - 7. Retribuciones complementarias.
- 128. Constitución de planes de pensiones previstos en el Acuerdo AGE-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002.
- 13. Laborales.
 - 130. Laboral fijo.
 - 0. Altos cargos.
 - 1. Otros directivos.
 - 9. Otro personal.
 - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 1. Productividad personal UU.R.E.
 - 131. Laboral eventual.
 - 0. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.
 - 1. Productividad personal UU.R.E.
 - 132. Retribuciones en especie.
 - 0. Casa vivienda.
 - 1. Vestuario.
 - 2. Bonificaciones.
 - 9. Otras.
 - 133. Personal contratado de investigación.
 - 138. Aportaciones a planes y fondos y complementos de pensiones.
 - 14. Otro personal.
 - 143. Otro personal.
 - 15. Incentivos al rendimiento.
 - 150. Productividad personal funcionario.
 - 0. Por desempeño del puesto.
 - 1. Por cumplimiento de objetivos.
 - 2. Productividad personal UU.R.E.
 - 151. Gratificaciones.
 - 152. Productividad personal estatutario factor fijo.
 - 0. Personal estatutario.
 - 1. Personal de asistencia pública domiciliaria.
 - 153. Productividad personal estatutario factor variable.
 - 159. Otros incentivos al rendimiento.
 - 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.
 - 160. Cuotas de la Seguridad Social.
 - 0. Cuotas de la Seguridad Social.
 - 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
 - 161. Prestaciones complementarias.
 - 162. Gastos sociales del personal funcionario, estatutario y personal no laboral.
 - 0. Formación y perfeccionamiento del personal.
 - 0. Formación de personal.
 - 1. Ayudas para estudios.
 - 1. Economatos y comedores.
 - 2. Transporte de personal.
 - 4. Acción social.
 - 5. Seguros.
 - 6. Ayudas a pensionistas de la Mutualidad de Previsión.
 - 9. Otros.
 - 163. Gastos sociales del personal laboral.
 - 0. Formación y perfeccionamiento del personal.
 - 0. Formación de personal.
 - 1. Ayudas para estudios.
 - 1. Economatos y comedores.
 - 2. Transporte de personal.
 - 4. Acción social.
 - 5. Seguros.
 - 9. Otros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

20. Arrendamientos y cánones.
- 200. Arrendamientos de terrenos y bienes naturales.
 - 202. Arrendamientos de edificios y otras construcciones.
 - 203. Arrendamientos de maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 204. Arrendamientos de material de transporte.
 - 205. Arrendamientos de mobiliario y enseres.
 - 206. Arrendamientos de equipos para procesos de información.
 - 208. Arrendamientos de otro inmovilizado material.
 - 209. Cánones.
21. Reparaciones, mantenimiento y conservación.
- 210. Terrenos y bienes naturales.
 - 212. Edificios y otras construcciones.
 - 213. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
 - 214. Elementos de transporte.
 - 215. Mobiliario y enseres.
 - 216. Equipos para procesos de la información.
 - 219. Otro inmovilizado material.
22. Material, suministros y otros.
- 220. Material de oficina.
 - 0. Ordinario no inventariable.
 - 1. Prensa, revistas, libros y otras publicaciones.
 - 2. Material informático no inventariable.
 - 221. Suministros.
 - 0. Electricidad, agua, gas y combustible.
 - 0. Energía eléctrica.
 - 1. Agua.
 - 2. Gas.
 - 3. Combustible.
 - 1. Productos farmacéuticos y hemoderivados.
 - 0. Productos farmacéuticos.
 - 2. Hemoderivados.
 - 3. Productos farmacéuticos de uso hospitalario en la red hospitalaria del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Instrumental y pequeño utillaje sanitario.
 - 3. Instrumental y pequeño utillaje no sanitario.
 - 4. Lencería y vestuario.
 - 0. Lencería.
 - 1. Vestuario.
 - 5. Productos alimenticios.
 - 6. Material sanitario para consumo y reposición.
 - 0. Implantes.
 - 1. Material de laboratorio.
 - 2. Material de radiología.
 - 3. Material de medicina nuclear.
 - 4. Otro material sanitario.

- 7. Material no sanitario para consumo y reposición.
- 8. Banco de sangre.
- 9. Otros suministros.

222. Comunicaciones.

- 0. Servicios de telecomunicaciones.
- 1. Postales.
- 2. Telegráficas.
- 9. Otras.

223. Transportes.

224. Primas de seguros.

- 0. Edificios y locales.
- 1. Vehículos.
- 8. Otro inmovilizado.
- 9. Otros riesgos.

225. Tributos.

- 0. Estatales.
- 1. Autonómicos.
- 2. Locales.

226. Gastos diversos.

- 1. Atenciones protocolarias y representativas.
- 2. Información y divulgación.
 - 0. De gestión administrativa.
 - 1. De comunicación.
- 3. Jurídicos, contenciosos.
- 4. Gastos derivados de asistencia religiosa.
- 5. Cuotas de asociación.
- 6. Reuniones, conferencias, celebración de actos y cursos.
 - 0. Reuniones, conferencias y celebración de actos.
 - 1. Cursos de formación.
- 7. Costas del procedimiento ejecutivo.
- 9. Otros.

227. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

- 0. Informes, dictámenes y otras actuaciones profesionales.
- 1. Estudios, proyectos de investigación y actividades científicas generales.
- 3. Limpieza y aseo.
- 4. Seguridad.
- 5. Servicios contratados de comedor.
- 6. Servicios contratados administrativos.
- 8. Colaboración en la gestión para la prestación de servicios.
 - 0. Servicios de gestión recaudatoria.
 - 1. Servicios de gestión de prestaciones.
 - 2. Servicios de carácter informático.
 - 3. Colaboración en la gestión de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- 9. Otros.

23. Indemnizaciones por razón del servicio.

- 230. Dietas.
- 231. Locomoción.
- 232. Traslados.
- 233. Otras indemnizaciones.

24. Gastos de publicaciones.
240. Gastos de edición y distribución.
25. Asistencia sanitaria con medios ajenos.
251. Conciertos con instituciones de atención primaria.
1. Con instituciones del Estado.
2. Con Comunidades Autónomas.
3. Con entes territoriales.
4. Con entes u organismos internacionales.
5. Con entidades privadas.
6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
8. Con otras Entidades del Sistema.
252. Conciertos con instituciones de atención especializada.
1. Con instituciones del Estado.
2. Con Comunidades Autónomas.
3. Con entes territoriales.
4. Con entes u organismos internacionales.
5. Con entidades privadas.
6. Con el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
7. Con Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
8. Con otras Entidades del Sistema.
253. Conciertos para programas especiales de hemodiálisis.
1. Hemodiálisis en centros hospitalarios.
2. Club de diálisis.
3. Otras hemodiálisis en centros no hospitalarios.
254. Conciertos con centros o servicios de diagnóstico, tratamiento y terapias.
1. Conciertos para litotricias renales extracorpóreas.
2. Terapia de la insuficiencia respiratoria a domicilio.
1. Oxigenoterapia.
2. Aerosolterapia.
3. Otras terapias.
3. Conciertos para técnicas de diagnóstico por imagen.
1. Conciertos para resonancia nuclear magnética.
2. Conciertos para TAC.
9. Otros.
5. Conciertos para rehabilitación-fisioterapia.
6. Conciertos para alergias.
7. Otros servicios especiales.
255. Conciertos para el programa especial de transporte.
1. Servicios concertados de ambulancias.
2. Traslados de enfermos con otros medios de transporte.
256. Conciertos con instituciones administradas y financiadas por la Seguridad Social.
257. Servicios concertados para colaboración.
258. Otros servicios de asistencia sanitaria.
1. Reintegro de gastos de asistencia sanitaria.
2. Otros servicios de asistencia sanitaria.
3. Convenios con Universidades: plazas vinculadas.
26. Servicios sociales con medios ajenos.
261. Conciertos de Servicios sociales con medios ajenos.
5. Con entidades privadas.
262. Convenios de Servicios sociales con medios ajenos.
1. Con instituciones del Estado.
2. Con Comunidades Autónomas.
3. Con entes territoriales.
4. Con otras instituciones.
5. Con entidades privadas.
29. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
299. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

3. GASTOS FINANCIEROS

30. De empréstitos.
300. Intereses.
301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
309. Otros gastos financieros.
31. De préstamos en moneda nacional.
310. Intereses.
311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
319. Otros gastos financieros.
33. De préstamos en moneda extranjera.
330. Intereses.
331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
339. Otros gastos financieros.
34. De depósitos y fianzas.
340. Intereses de depósitos.
341. Intereses de fianzas.
35. Intereses de demora y otros gastos financieros.
352. Intereses de demora.
359. Otros gastos financieros.
39. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
399. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40. A la Administración del Estado.
400. A la Administración del Estado.
0. Del País Vasco.
 1. De Navarra.
 9. Otras.
41. A organismos autónomos.
419. Otras transferencias.
42. A la Seguridad Social.
421. Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
422. Capitales renta.
1. Por incapacidad permanente.
 2. Por muerte.
423. Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
429. Otras transferencias a Entidades del Sistema.
0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 3. Al Instituto Social de la Marina.
 4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.
 5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 6. A Centros Mancomunados.
43. A Fundaciones estatales.
430. A Fundaciones estatales.
44. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
449. Otras transferencias.
45. A Comunidades Autónomas.
450. Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
1. Comunidades Autónomas (I).
 0. Andalucía.
 1. Canarias.
 2. Cataluña.
 3. Galicia.
 4. País Vasco.
 5. Comunidad Valenciana.
 6. Navarra.
 7. Murcia.
 8. Asturias.
 9. Castilla-La Mancha.
 2. Comunidades Autónomas (II).
 0. Castilla y León.
 1. Madrid.
 2. Extremadura.
 3. Aragón.
 4. Cantabria.
 5. Baleares.
 6. La Rioja.
459. Otras transferencias corrientes.
2. Control de gasto en incapacidad temporal a distribuir por cumplimiento de los convenios establecidos.
 9. Otras.
46. A Corporaciones Locales.
460. A Corporaciones Locales.
47. A empresas privadas.
471. Entregas de botiquines.
472. Ayudas para balsas de salvamento.
48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
480. Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.
0. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en Consejos Generales y Comisiones Ejecutivas de Entidades Gestoras.
 1. A organizaciones sindicales y empresariales en compensación por la participación en las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 9. Otras ayudas a familias e instituciones.
481. Pensiones.
1. Invalidez.
 1. Régimen General.
 2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 3. Régimen Especial Agrario.
 4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
 5. Régimen Especial de la Minería del Carbón.
 6. Régimen Especial de Empleados del Hogar.
 7. De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 8. No contributiva.
 2. Jubilación.
 3. Viudedad.
 4. Orfandad.
 5. En favor de familiares.
- (Los subconceptos 2 al 5 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)
482. Incapacidad temporal.
1. Subsidio temporal por enfermedad o accidente.
 2. Compensación por colaboración de Empresas: operación en formalización.
- (Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)
483. Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
1. Sobre las pensiones otorgadas al trabajador o a sus beneficiarios.
 2. Sobre las prestaciones de incapacidad temporal.
 3. Sobre las indemnizaciones a tanto alzado y otras prestaciones.

- (Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)
484. Prestación por maternidad y riesgo durante el embarazo.
1. Subsidio temporal por maternidad.
 2. Subsidio temporal por riesgo durante el embarazo.
- (Todos los subconceptos con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)
485. Prestaciones familiares.
1. Asignación por hijo o menor acogido a cargo.
 2. Asignación por hijo o menor acogido a cargo con discapacidad.
 3. Prestación por nacimiento o adopción de hijo.
 4. Prestación por parto o adopción múltiples.
- (Todos los subconceptos con el desarrollo por la partida 8. No contributiva.)
486. Prestaciones y entregas únicas reglamentarias.
0. Prestaciones asumibles por la Seguridad Social procedentes de la extinguida MUNPAL.
 1. Régimen General.
 1. Auxilio por defunción.
 3. Indemnización a tanto alzado.
 4. Indemnizaciones por baremo.
 8. Prestaciones complementarias a cargo del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.
 0. Pensiones complementarias.
 1. Subsidios.
 9. Otras prestaciones y entregas únicas reglamentarias.
- (Los subconceptos 1, 3, 4 y 9 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)
487. Prestaciones sociales.
1. Ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.
 0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión.
 1. Previas a la jubilación ordinaria.
 2. Prestaciones Síndrome Tóxico.
 8. No contributiva.
 3. Ayudas públicas de carácter individual a discapacitados.
 4. Prestaciones LISMI.
 0. Subsidio de garantía de ingresos mínimos.
 1. Subsidio por ayuda de tercera persona.
 2. Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte.
 7. Ayudas públicas de carácter social a instituciones sin fines de lucro.
 0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración.
 9. Otras.
9. Otras ayudas de carácter social.
- (Este subconcepto con el desarrollo por las partidas que le afecten del 481.1.)
488. Otras prestaciones e indemnizaciones.
1. Entregas por desplazamiento.
 2. Prótesis.
 3. Vehículos para inválidos.
- (Los subconceptos 1, 2 y 3 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)
9. Otras prestaciones e indemnizaciones.
1. Régimen General.
 2. Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 3. Régimen Especial Agrario.
 4. Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
 5. Régimen Especial de la Minería del Carbón.
 6. Régimen Especial de Empleados del Hogar.
 7. De Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 8. No contributivas.
 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
489. Farmacia.
0. Recetas médicas.
 1. Reintegro de gastos de farmacia.
- (Los subconceptos 0 y 1 con el desarrollo por las partidas que les afecten del 481.1.)
2. Productos farmacéuticos de suministro directo.
0. Efectos y accesorios.
 1. Vacunas.
 2. Tiras reactivas.
 3. Medicamentos extranjeros.
 4. Botiquines de empresas.
 5. Otros.
9. Otros.
0. Otros.
 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
49. Al exterior.
490. Al exterior.
- CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES**
6. INVERSIONES REALES
62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios.
620. Terrenos y bienes naturales.
622. Edificios y otras construcciones.
0. Adquisiciones.
 1. Construcciones.
623. Maquinaria, instalaciones y utillaje.
624. Material de transporte.
625. Mobiliario y enseres.
626. Equipos para procesos de información.

- 628. Otro inmovilizado material.
- 629. Inmovilizado inmaterial.

- 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

(Con el mismo desarrollo en conceptos y sub-conceptos que el artículo 62.)

- 69. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

- 699. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

- 9. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 70. A la Administración del Estado.

- 700. A la Administración del Estado.

- 71. A organismos autónomos.

- 719. Otras transferencias.

- 72. A la Seguridad Social.

- 720. A la Seguridad Social.

- 0. Al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

- 2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

- 3. Al Instituto Social de la Marina.

- 4. A la Tesorería General de la Seguridad Social.

- 5. A Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

- 6. A Centros Mancomunados.

- 73. A Fundaciones estatales.

- 730. A Fundaciones estatales.

- 74. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.

- 749. Otras transferencias.

- 75. A Comunidades Autónomas.

(Con el mismo desarrollo que el artículo 45 en la medida que les afecte.)

- 76. A Corporaciones Locales.

- 760. A Corporaciones Locales.

- 77. A empresas privadas.

- 770. A empresas privadas.

- 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.

- 780. Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.

- 781. Para construcción y mejora de centros de discapacitados.

- 782. Para construcción y mejora de centros de mayores.

- 783. Para construcción y mejora de centros de migraciones.

- 79. Al exterior.

- 790. Al exterior.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. ACTIVOS FINANCIEROS

- 80. Adquisición de deuda del sector público.

- 800. A corto plazo.

- 801. A largo plazo.

- 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.

- 810. A corto plazo.

- 811. A largo plazo.

- 82. Concesión de préstamos al sector público.

- 820. Préstamos a corto plazo.

- 821. Préstamos a largo plazo.

- 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.

- 830. Préstamos y anticipos a corto plazo.

- 0. Al personal.

- 1. Otros.

- 831. Préstamos a largo plazo.

- 0. Al personal.

- 1. Otros.

- 84. Constitución de depósitos y fianzas.

- 840. Depósitos.

- 0. A corto plazo.

- 1. A largo plazo.

- 841. Fianzas.

- 0. A corto plazo.

- 1. A largo plazo.

- 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.

- 850. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.

- 852. Aportaciones a capital de Fundaciones.

- 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.

- 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.

- 861. De otras empresas.

- 862. De Centros Mancomunados.

- 88. Adquisición de activos financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a Otros Fondos del Sistema.

- 880. Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.

- 0. Cartera de valores a corto plazo.

- 1. Cartera de valores a largo plazo.

- 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva.

- 889. A Otros Fondos.

- 0. Cartera de valores a corto plazo.

- 1. Cartera de valores a largo plazo.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. PASIVOS FINANCIEROS

- 90. Amortizaciones de empréstitos.

- 900. Amortización de empréstitos a corto plazo.

- 901. Amortización de empréstitos a largo plazo.

- 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.

- 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.

- 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
- 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
- 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
- 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
- 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
- 96. Devolución de participaciones en Fondo Social.
- 962. De Mutuas de A.T. y E.P.

ANEXO II.B

Clasificación económica del presupuesto de gastos de la Seguridad Social al nivel de vinculación de los créditos

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL

1. GASTOS DE PERSONAL

- 160. Cuotas de la Seguridad Social.
- 160. 0. Cuotas de la Seguridad Social.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

- 226. 1. Atenciones protocolarias y representativas.

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS

3. GASTOS FINANCIEROS

- 30. De empréstitos.
 - 300. Intereses.
 - 301. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 309. Otros gastos financieros.
- 31. De préstamos en moneda nacional.
 - 310. Intereses.
 - 311. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 319. Otros gastos financieros.
- 33. De préstamos en moneda extranjera.
 - 330. Intereses.
 - 331. Gastos de emisión, modificación y cancelación.
 - 339. Otros gastos financieros.
- 34. De depósitos y fianzas.
 - 340. Intereses de depósitos.
 - 341. Intereses de fianzas.
- 35. Intereses de demora y otros gastos financieros.
 - 352. Intereses de demora.
 - 359. Otros gastos financieros.
- 39. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.
 - 399. Obligaciones del Instituto Nacional de la Salud pendientes de imputar a 31-12-01.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- 40. A la Administración del Estado.
 - 400. A la Administración del Estado.
- 41. A organismos autónomos.
 - 319. Otras transferencias.
- 42. A la Seguridad Social.
 - 421. Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
 - 422. Capitales renta.
 - 423. Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
 - 429. Otras transferencias a Entidades del Sistema.
- 43. A Fundaciones estatales.
 - 430. A Fundaciones estatales.
- 44. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 449. Otras transferencias.
- 45. A Comunidades Autónomas.
 - 450. Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
 - 459. Otras transferencias corrientes.
- 46. A Corporaciones Locales.
 - 460. A Corporaciones Locales.
- 47. A empresas privadas.
 - 471. Entregas de botiquines.
 - 472. Ayudas para balsas de salvamento.
- 48. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 480. Ayudas genéricas a familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 481. Pensiones.
 - 482. Incapacidad temporal.
 - 483. Recargos por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo.
 - 484. Prestación por maternidad y riesgo durante el embarazo.
 - 485. Prestaciones familiares.
 - 486. Prestaciones y entregas únicas reglamentarias.
 - 487. Prestaciones sociales.
 - 487. 4. Prestaciones LISMI.
 - 487. 7. 0. Subvenciones a Cruz Roja Española, CEAR y Comisión Católica Española de la Migración.
 - 488. Otras prestaciones e indemnizaciones.
 - 489. Farmacia.
- 49. Al exterior.
 - 490. Al exterior.

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES

6. INVERSIONES REALES

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 70. A la Administración del Estado.
 - 700. A la Administración del Estado.

- 71. A organismos autónomos.
 - 719. Otras transferencias.
- 72. A la Seguridad Social.
 - 720. A la Seguridad Social.
- 73. A Fundaciones estatales.
 - 730. A Fundaciones estatales.
- 74. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 749. Otras transferencias.
- 75. A Comunidades Autónomas.
 - 750. Por funciones y servicios transferidos de asistencia sanitaria y servicios sociales.
 - 759. Otras transferencias de capital.
- 76. A Corporaciones Locales.
 - 760. A Corporaciones Locales.
- 77. A empresas privadas.
 - 770. A empresas privadas.
- 78. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 780. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 781. Para construcción y mejora de centros de discapacitados.
 - 782. Para construcción y mejora de centros de mayores.
 - 783. Para construcción y mejora de centros de migraciones.
- 79. Al exterior.
 - 790. Al exterior.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. ACTIVOS FINANCIEROS

- 80. Adquisición de deuda del sector público.
 - 800. A corto plazo.
 - 801. A largo plazo.
- 81. Adquisición de obligaciones y bonos fuera del sector público.
 - 810. A corto plazo.
 - 811. A largo plazo.
- 82. Concesión de préstamos al sector público.
 - 820. Préstamos a corto plazo.
 - 821. Préstamos a largo plazo.
- 83. Concesión de préstamos fuera del sector público.
 - 830. Préstamos y anticipos a corto plazo.
 - 831. Préstamos a largo plazo.
- 84. Constitución de depósitos y fianzas.
 - 840. Depósitos.
 - 841. Fianzas.
- 85. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
 - 850. Adquisición de acciones y participaciones dentro del sector público.
 - 852. Aportaciones a capital de Fundaciones.

- 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del sector público.
 - 860. De empresas nacionales o de la Unión Europea.
 - 861. De otras empresas.
 - 862. De Centros Mancomunados.
- 88. Activos financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a Otros Fondos del Sistema.
 - 880. Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
 - 889. A Otros Fondos.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. PASIVOS FINANCIEROS

- 90. Amortizaciones de empréstitos.
 - 900. Amortización de empréstitos a corto plazo.
 - 901. Amortización de empréstitos a largo plazo.
- 91. Amortización de préstamos en moneda nacional.
 - 910. Amortización de préstamos a corto plazo de entes del sector público.
 - 911. Amortización de préstamos a largo plazo de entes del sector público.
 - 912. Amortización de préstamos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
 - 913. Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
- 93. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
 - 930. Amortización de préstamos en moneda extranjera.
- 96. Devolución de participaciones en fondo social.
 - 962. De Mutuas de A.T. y E.P.

ANEXO III

Clasificación económica del presupuesto de ingresos del Sistema de la Seguridad Social

CAPÍTULO I. COTIZACIONES SOCIALES

1. COTIZACIONES SOCIALES

- 12. Cotizaciones sociales.
 - 121. Cotizaciones del Régimen General.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 122. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 123. Cotizaciones del Régimen Especial Agrario.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 124. Cotizaciones del Régimen Especial de Trabajadores del Mar.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.
 - 125. Cotizaciones del Régimen Especial de la Minería del Carbón.
 - 0. Cuotas de empleadores.
 - 1. Cuotas de trabajadores.

126. Cotizaciones del Régimen Especial de Empleados de Hogar.
0. Cuotas de empleadores.
 1. Cuotas de trabajadores.
127. Cotizaciones de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
0. Cuotas por incapacidad temporal.
 1. Cuotas por invalidez, muerte y supervivencia.
128. Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para el fomento del empleo.
0. A cargo del Servicio Público de Empleo Estatal.
 1. Cotizaciones de desempleados.
 2. Bonificaciones para el fomento del empleo.
 1. Cotizaciones a cargo de desempleados.

CAPÍTULO III. TASAS Y OTROS INGRESOS

3. TASAS Y OTROS INGRESOS

32. Otros ingresos procedentes de prestación de servicios.
327. De asistencia sanitaria.
0. Gestionada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
 2. A Entes u Organismos Internacionales.
 1. Gestionada por las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
 2. A Entidades del Sistema.
 2. Gestionada por el Instituto Social de la Marina.
 0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
 2. A Entidades del Sistema.
 3. Gestionada por Centros Mancomunados.
 0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
 2. A Entidades del Sistema.
328. De servicios sociales.
1. Gestionados por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
 2. Gestionados por el Instituto Social de la Marina.
 0. Al sector público.
 1. Al sector privado.
329. De otros servicios.
3. De la Seguridad Social al sector público.
 4. De la Seguridad Social al sector privado.
 5. De la Seguridad Social a Entidades del Sistema.

37. Ingresos del Fondo Especial de la disposición transitoria sexta de la Ley 21/1986.
370. Cotizaciones de asociados.
371. Otros ingresos.
38. Reintegros de operaciones corrientes.
380. De ejercicios cerrados.
0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 2. Del Instituto Social de la Marina.
 3. De otras Entidades.
 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 6. De Centros Mancomunados.
381. Del presupuesto corriente.
0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 2. Del Instituto Social de la Marina.
 3. De otras Entidades.
 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 6. De Centros Mancomunados.
39. Otros ingresos.
391. Recargos, intereses y multas.
0. Recargos de mora y apremio.
 1. Intereses.
 2. Multas y sanciones.
 9. Otros.
398. Ingresos afectados a la cobertura de los recargos por falta de medidas de seguridad e higiene.
399. Ingresos diversos.
0. Ingresos diversos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 2. Otros ingresos del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 1. Ingresos diversos del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 2. Ingresos diversos del Instituto Social de la Marina.
 3. Ingresos diversos de otras Entidades.
 5. Ingresos diversos de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 6. Ingresos diversos de Centros Mancomunados.
 8. Costas del procedimiento ejecutivo.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES

40. De la Administración del Estado.
400. Del Departamento a que está adscrita.
1. Para financiar los complementos a mínimos de pensiones.
 2. Para financiar las pensiones no contributivas.
 3. Para financiar las prestaciones familiares.
 4. Para financiar las prestaciones LISMI.
 5. Para financiar las prestaciones del Síndrome Tóxico.
 6. Para financiar las ayudas equivalentes a la jubilación anticipada.

- 0. De trabajadores de empresas acogidas a planes de reconversión.
 - 1. Previas a la jubilación ordinaria.
 - 7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina.
 - 9. Otras.
 - 0. Para bonificaciones de cotizaciones Buques de Canarias.
 - 1. Para bonificaciones de cotizaciones Régimen Especial Agrario.
 - 2. Para otras cotizaciones y compensaciones de capitales coste de prestaciones.
 - 3. Otras transferencias.
 - 401. De otros Departamentos ministeriales.
 - 1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el ISM.
 - 9. Otras.
 - 409. Otras transferencias corrientes.
 - 41. De organismos autónomos.
 - 410. Del Instituto Nacional de Administración Pública: para planes de formación.
 - 419. De otros organismos autónomos.
 - 42. De la Seguridad Social.
 - 421. Aportaciones para el sostenimiento de servicios comunes.
 - 422. Capitales renta.
 - 1. Por incapacidad permanente.
 - 2. Por muerte.
 - 423. Cuotas de reaseguro de accidentes de trabajo.
 - 429. Otras transferencias recibidas de Entidades del Sistema.
 - 0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.
 - 1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 3. Del Instituto Social de la Marina.
 - 4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
 - 6. De Centros Mancomunados.
 - 44. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 440. De sociedades mercantiles estatales.
 - 441. De entidades empresariales.
 - 449. De otros organismos públicos.
 - 45. De Comunidades Autónomas.
 - 459. Otras transferencias corrientes.
 - 46. De Corporaciones Locales.
 - 460. De Corporaciones Locales.
 - 47. De empresas privadas.
 - 470. De empresas privadas.
 - 471. Aportaciones de empresas colaboradoras para el sostenimiento de los Servicios Comunes.
 - 48. De familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 480. De familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 49. Del exterior.
 - 490. Del Fondo Social Europeo.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 3. Al Instituto Social de la Marina.
 - 499. Otras.
- CAPÍTULO V. INGRESOS PATRIMONIALES**
5. INGRESOS PATRIMONIALES
- 50. Intereses de títulos valores.
 - 500. Del Estado.
 - 0. No afectos al Fondo de Reserva.
 - 1. Afectos al Fondo de Reserva.
 - 501. De organismos autónomos.
 - 504. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 505. De Comunidades Autónomas.
 - 506. De Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
 - 507. De empresas privadas.
 - 51. Intereses de anticipos y préstamos concedidos.
 - 510. Al Estado.
 - 511. A organismos autónomos.
 - 512. A la Seguridad Social.
 - 514. A sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 515. A Comunidades Autónomas.
 - 516. A Corporaciones Locales y otros entes territoriales.
 - 517. A empresas privadas.
 - 518. A familias e instituciones sin fines de lucro.
 - 0. Al personal.
 - 1. Otros.
 - 519. Al exterior.
 - 52. Intereses de depósitos.
 - 520. Intereses de cuentas bancarias.
 - 0. No afectas al Fondo de Reserva.
 - 1. Afectas al Fondo de Reserva.
 - 529. Intereses de otros depósitos.
 - 53. Dividendos y participaciones en beneficios.
 - 531. De organismos autónomos.
 - 534. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 537. De empresas privadas.
 - 54. Rentas de bienes inmuebles.
 - 540. Alquileres y productos de inmuebles.
 - 541. Arrendamientos de fincas rústicas.
 - 549. Otras rentas.
 - 55. Productos de concesiones y aprovechamientos especiales.

- 550. De concesiones administrativas.
- 551. Aprovechamientos agrícolas y forestales.
- 559. Otras concesiones y aprovechamientos.
- 59. Otros ingresos patrimoniales.
- 599. Otros ingresos patrimoniales.

CAPÍTULO VI. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

6. ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES

- 60. De terrenos.
 - 600. Venta de solares.
 - 601. Venta de fincas rústicas.
- 61. De las demás inversiones reales.
 - 619. Venta de otras inversiones reales.
- 68. Reintegros por operaciones de capital.
 - 680. De ejercicios cerrados.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.
 - 681. De presupuesto corriente.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.

CAPÍTULO VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

- 70. De la Administración del Estado.
 - 700. Del Departamento a que está adscrita.
 - 7. Para financiar los servicios sociales del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 8. Para financiar los servicios sociales del Instituto Social de la Marina.
 - 9. Otras.
 - 701. De otros Departamentos ministeriales.
 - 1. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Para financiar la asistencia sanitaria prestada por el Instituto Social de la Marina.
 - 9. Otras.
 - 709. Otras transferencias de capital.
- 71. De organismos autónomos.
 - 710. De organismos autónomos.
- 72. De la Seguridad Social.
 - 720. De la Seguridad Social.
 - 0. Del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

- 1. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
- 2. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
- 3. Del Instituto Social de la Marina.
- 4. De la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5. De Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.
- 6. De Centros Mancomunados.

- 74. De sociedades mercantiles estatales, entidades empresariales y otros organismos públicos.
 - 740. De sociedades mercantiles estatales.
 - 741. De entidades empresariales.
 - 749. De otros organismos públicos.
- 75. De Comunidades Autónomas.
 - 759. Otras transferencias de capital.
- 76. De Corporaciones Locales.
 - 760. De Corporaciones Locales.
- 79. Del exterior.
 - 790. Del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
 - 1. Al Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 2. Al Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 799. Otras.

CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS

8. ACTIVOS FINANCIEROS

- 80. Enajenación de deuda del sector público.
 - 800. A corto plazo.
 - 801. A largo plazo.
- 81. Enajenación de obligaciones y bonos de fuera del sector público.
 - 810. A corto plazo.
 - 811. A largo plazo.
- 82. Reintegros de préstamos concedidos al sector público.
 - 820. A corto plazo.
 - 821. A largo plazo.
- 83. Reintegros de préstamos concedidos fuera del sector público.
 - 830. A corto plazo.
 - 0. Al personal.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.
 - 1. Otros.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

- 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.
831. A largo plazo.
- 0. Al personal.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.
 - 1. Otros.
 - 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.
84. Devolución de depósitos y fianzas.
840. Devolución de depósitos.
- 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.
841. Devolución de fianzas.
- 0. Del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.
 - 1. Del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
 - 2. Del Instituto Social de la Marina.
 - 3. De otras Entidades.
 - 5. De Mutuas de A.T. y E.P.
 - 6. De Centros Mancomunados.
85. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
850. Enajenación de acciones y participaciones del sector público.
86. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.
860. Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público.
862. Devolución de participaciones en Centros Mancomunados.
87. Remanentes de tesorería.
870. Remanente de tesorería.
872. Remanente para la cobertura de prestaciones sociales de accidentes de trabajo.
88. Utilización de activos financieros afectos al Fondo de Reserva de la Seguridad Social y a Otros Fondos del Sistema.
880. Al Fondo de Reserva de la Seguridad Social.
- 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.
 - 2. Saldo financiero en cuentas afectas al Fondo de Reserva.
889. A Otros Fondos.
- 0. Cartera de valores a corto plazo.
 - 1. Cartera de valores a largo plazo.

CAPÍTULO IX. PASIVOS FINANCIEROS

9. PASIVOS FINANCIEROS

90. Emisión de empréstitos.
900. A corto plazo.
901. A largo plazo.
91. Préstamos recibidos en moneda nacional.
910. Préstamos recibidos a corto plazo de entes del sector público.
911. Préstamos recibidos a largo plazo de entes del sector público.
912. Préstamos recibidos a corto plazo de entes de fuera del sector público.
913. Préstamos recibidos a largo plazo de entes de fuera del sector público.
93. Préstamos recibidos en moneda extranjera.
930. Préstamos recibidos en moneda extranjera.
96. Participaciones en Fondo Social.
962. De Mutuas de A.T. y E.P.

ANEXO IV.- RELACION DE MODELOS E INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO
		2005
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR		IG-100
AGENTE GESTOR:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG--100: DATOS RELATIVOS AL AGENTE GESTOR

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Normativa que regula su creación y funcionamiento
2. Organigrama
3. Instituciones o dependencias de que consta, indicando además su capacidad y grado de ocupación cuando se trate de centros sanitarios o asistenciales.
4. Prestaciones y servicios que gestiona
5. Cuantía y composición del colectivo protegido y distribución territorial del mismo por provincias y CC.AA.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-101: GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Grandes líneas de acción del Agente gestor.

Se relacionarán las actuaciones básicas que el Agente gestor se propone desarrollar en el año 2005.

2. Metas sectoriales:

- Se describirán los objetivos generales de protección y de gestión que se pretendan alcanzar, como consecuencia de las actuaciones definidas en el apartado anterior, en cada una de las áreas presupuestarias que sean competencia del Agente gestor sin llegar a concretar los objetivos de los programas para cuyo detalle y justificación se reservan los modelos PG-201.- Ficha resumen del programa y PG-203.- Memoria descriptiva del programa y justificación de sus objetivos.

- Incidencia de tales objetivos sobre el colectivo protegido: relaciones y comentarios.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2005
B.I	VISION GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	
GRANDES LINEAS DE ACCIÓN Y METAS SECTORIALES DEL AGENTE GESTOR		
IG-101		
AGENTE GESTOR:		

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2005	
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR								
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102	
AGENTE GESTOR:								Pág. 1	
CAPITULOS	Liquidación 2003 (*) (1)	EJERCICIO 2004		Consolidaciones (4)	Presupuesto base (5)= (3) + (4)	Proyecto 2005 (6)	VARIACIONES		
		Prev. Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6) - (5)	% (7X100)/(5)	
Gastos de personal									
Gastos en bienes corrientes y servicios									
Gastos financieros									
Transferencias corrientes									
Total operaciones corrientes									
Inversiones reales									
Transferencias de capital									
Total operaciones capital									
Total operaciones no financieras									
Activos financieros									
Pasivos financieros									
Total operaciones financieras									
TOTALES									

(*) Importes homologados a la estructura de 2005

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2005	
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR								
EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-102	
AGENTE GESTOR:								Pág. 2	
DESGLOSE DEL CAPITULO 4	Liquidación 2003 (*) (1)	EJERCICIO 2004		Consolidaciones (4)	Presupuesto base (5)= (3) + (4)	Proyecto 2005 (6)	VARIACIONES		
		Prev. Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6) - (5)	% (7X100)/(5)	
Pensiones									
▪ Contributivas									
▪ No contributivas									
Incapacidad temporal									
▪ Contingencias comunes									
▪ Contingencias de A.T y E.P.									
Maternidad y riesgo durante el embarazo									
Prestaciones familiares									
Otras prestaciones económicas									
LISMI									
Farmacia									
CC.AA. (gestión transferida)									
Capitales renta y otras compensaciones financieras									
Otras transferencias corrientes									
TOTAL CAPITULO 4									

(*) Importes homologados a la estructura de 2005

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-102: EVOLUCIÓN DE LOS GASTOS POR CAPÍTULO ECONÓMICOS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por capítulos económicos (página 1) y de las rúbricas que comprende el capítulo 4 (página 2) partiendo de la liquidación de 2003 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2005. Su cumplimentación por columnas se efectuará del siguiente modo:

Liquidación 2003. Previsión liquidación 2004 y Presupuesto inicial. Se indicarán en cada una de las columnas los importes respectivos debidamente homologados a la estructura presupuestaria del año 2005.

Consolidaciones. Recogerá las variaciones que, como consecuencia de modificaciones de crédito a efectuar en el Presupuesto de 2004, hayan de tener repercusión en el Proyecto de Presupuesto para el año 2005. Dichas variaciones deben ser evaluadas y justificadas en el modelo IG-103.

Presupuesto base. Agrupará el resultado de sumar algebraicamente los importes de las columnas de "Presupuesto inicial" y la de "Consolidaciones".

Proyecto 2005. Consignará las propuestas de gastos para cada uno de los capítulos y rúbricas económicas que se especifican en las dos páginas del modelo.

La columna de variaciones reflejará la diferencia absoluta y porcentual de los importes consignados en la columna de proyecto 2005 en relación con la del Presupuesto base.

El importe a consignar en las rúbricas que se recogen en la página 2 del modelo, como desglose del capítulo 4, deberá coincidir con el que expresen las aplicaciones económicas que se indican seguidamente:

RÚBRICAS	APLICACIONES ECONÓMICAS
Pensiones contributivas	Concepto 481 del grupo 11
Pensiones no contributivas	Concepto 481 del grupo 12
I.T. contingencias comunes	Partidas 1 a 6 de los subconceptos 1 y 2 del concepto 482 (programa 1102)
I.T. contingencias de A.T. y E.P.	Partida 7 del subconcepto 1 del concepto 482 (programa 1102)
Maternidad y riesgo embarazo	Concepto 484 del programa 1102
Prestaciones familiares	Concepto 485 del programa 1202
Otras prestaciones económicas	Concepto 483, 486, 487 y 488 de los programas que integran la área 1.
LISMI	Subconcepto 487.4 del programa 3131
Farmacia	Concepto 489
CC.AA. (gestión transferida)	Suma de los importes de los grupos 27 y 36 más art. 45 del programa 12.01
Capitales coste y otras compensaciones financieras	Artículo 42
Otras transferencias corrientes	Diferencia del total del capítulo 4 y la suma de todos los anteriores

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-103:
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS.**

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos las dotaciones propuestas para cada una de las rúbricas que se expresan en el modelo IG-102 en relación con los objetivos a conseguir, distinguiendo la necesidad de las dotaciones actuales, y cuando se proponga, la necesidad de su incremento. Se desglosará en los dos apartados siguientes:

1. Justificación por capítulos económicos (excepto el capítulo 4)

Se efectuará por el orden que se expresa en la página 1 del modelo IG-102, con excepción del capítulo 4 para cuya justificación se reserva el epígrafe siguiente.

2. Justificación del capítulo 4.- Transferencias corrientes

Deberán justificarse por el orden que se indica en la página 2 del modelo IG-102 en la medida que le resulte de aplicación a cada Agente gestor.

AÑO 2005	PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR
	JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS POR CAPÍTULOS ECONÓMICOS
AGENTE GESTOR:	IG-103

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL								AÑO 2005	
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR								
EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO								IG-104	
AGENTE GESTOR:									
PROGRAMAS		EJERCICIO 2004			Consolida- ciones	Presupuesto base	Proyecto 2005	VARIACIONES	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	Liquidación 2003 (*) (1)	Previsión Liquid. (*) (2)	Presupuesto inicial (*) (3)				Absoluta (7)=(6)-(5)	% (7x100)/(5)
TOTAL IMPORTES									
TOTAL PERSONAS									

(*) Importes homologados a la estructura de 2005

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-104: EVOLUCIÓN DE LOS MEDIOS FINANCIEROS POR PROGRAMAS Y PROPUESTAS PARA EL EJERCICIO.

Tiene como finalidad dar una visión global de la evolución de las dotaciones de gasto por programas partiendo de la liquidación de 2003 para llegar a las que se estiman necesarias en cada Entidad para el ejercicio 2005.

Su cumplimentación por columnas se efectuará siguiendo las pautas dadas en el modelo IG-102. Al final del impreso se indicará el número de personas en cada una de las columnas afectadas.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-105:
JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA
PROGRAMA.**

Tiene como finalidad justificar a grandes rasgos los medios financieros propuestos para cada uno de los programas que integran la estructura del Agente gestor y las variaciones que se produzcan en relación con las del Presupuesto de 2004. Se justificarán igualmente la evolución de los medios humanos a nivel de Agente gestor.

B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR	JUSTIFICACION DE LAS PROPUESTAS DE LOS MEDIOS ASIGNADOS A CADA PROGRAMA	IG-105
AGENTE GESTOR:			
Empty space for justification content			

ANO
2005

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2005

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL											AÑO 2005		
B.I	VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR												
SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS											IG-106		
AGENTE GESTOR:													
PROGRAMAS		Número de personas	CAPÍTULOS				Total operaciones corrientes	CAPÍTULOS		Total operaciones capital	Total operaciones no financieras	Total operaciones financieras (8 y 9)	TOTAL GENERAL
CÓDIGO	DENOMINACIÓN		1	2 Y 3	4	6		7					
TOTALES DE PERSONAS Y CAPÍTULOS													

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-106: SÍNTESIS DE LAS PROPUESTAS POR PROGRAMAS Y CAPÍTULOS.

Tiene por objeto reflejar una síntesis de las propuestas para el ejercicio 2005 desde una doble vertiente: por programas y económica. A tal fin se consignarán en cada programa el número de personas y los importes correspondientes a cada uno de los capítulos. Dichos importes serán objeto de totalización por filas y columnas.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL																ANO
B.I																2005
VISIÓN GLOBAL A NIVEL DE AGENTE GESTOR																
MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL																IG-107
AGENTE GESTOR:																
TIPO DE PERSONAL	Catálogo aprobado	Efectivos reales a 1-1-2004	INCREMENTOS 2004			DISMINUCIONES 2004		Efectivos previstos 31-12-2004	INCREMENTOS 2005			DISMINUCIONES 2005		Efectivos solicitados 2005	Efectivos en presup. 2004	Diferencia (2005-2004)
			O. E. P.		Otros	2004			O. E. P.		2005					
			2003	2004		Jubilaciones	Otras		2004	2005	Otros	Jubilación	Otras			
GRUPO A																
GRUPO B																
GRUPO C																
GRUPO D																
GRUPO E																
TOTAL FUNCIONARIOS (1)																
LABORAL FIJO																
LABORAL EVENTUAL																
TOTAL PERSONAL LABORAL (2)																
OTRO PERSONAL (3)																
TOTAL EFECTIVOS (4) =(1)+(2)+(3)																

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO IG-107: MOVIMIENTO DE EFECTIVOS DE PERSONAL.

Tiene como finalidad conocer el movimiento de efectivos de personal previsto por cada Agente gestor y poder evaluar o comparar, en su caso, los importes del capítulo primero con los datos disponibles en el Departamento. Su cumplimentación se realizará del siguiente modo:

- **Catálogo aprobado y efectivos reales a 1.1.2004.** Recogerá, respectivamente, el número de efectivos aprobados en la Relación de Puestos de Trabajo y los existentes a dicha fecha.
- **Incrementos 2004.** Se detallarán los efectivos reales que procedentes de la Oferta de Empleo Público de los ejercicios 2003 y 2004 vayan a incorporarse durante este último ejercicio y los efectivos incorporados por causas diferentes a las anteriormente indicadas.
- **Disminuciones 2004.** Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos previstos a 31.12.2004.** Resultante de sumar a los efectivos a 1.1.2004 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones habidas durante dicho ejercicio.
- **Incrementos 2005:** Recogerá los efectivos procedentes de la O.E.P. de 2004 y 2005 y los que se incorporen por otras causas
- **Disminuciones 2005.** Se especificará la estimación de las jubilaciones que se vayan a producir en el ejercicio y la disminución de efectivos por causa distinta de las jubilaciones.
- **Efectivos solicitados 2005.** Resultante de sumar a los efectivos a 31.12.2004 la diferencia entre los incrementos y las disminuciones que se estima vayan a producirse en el transcurso del ejercicio 2005.
- **Efectivos en Presupuesto 2004 y diferencia.** Se detallarán los efectivos que para cada tipo de personal figuren en el Presupuesto aprobado para 2004 y la diferencia con respecto a los previstos para 2005.

diferencia entre estos dos últimos ejercicios. La cuantificación respectiva deberá corresponderse con la expresada en los indicadores que permiten su evaluación.

La Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social establecerá los objetivos-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y sus Centros Mancomunados al objeto de obtener y presentar, por un lado, la información global del Sector y, por otro, agregar, en su caso, las magnitudes correspondientes a los datos aportados por las Entidades Gestoras.

6. "Medios": En las distintas columnas se recogerá el número de personas asignadas al programa y el coste global del mismo desglosado en los siguientes apartados:

- Gastos de personal. El importe ha de coincidir con el total del capítulo 1 consignado en el PG-202.
- Otros gastos de funcionamiento. El importe ha de ser igual a la suma de los expresados en los capítulos 2 y 3 del PG-202.
- Total coste de los servicios. Resultante de sumar las cuantías reflejadas en los apartados anteriores.
- Transferencias. Se incluirán tanto las corrientes como las de capital; consecuentemente el importe consignado deberá corresponderse con la suma de las cuantías de los capítulos 4 y 7 del PG-202.
- Inversiones. Se consignará el total del capítulo 6 del PG-202.
- Total operaciones no financieras. Suma de los importes de las claves 13, 14 y 15 del campo de medios del impreso.
- Total operaciones financieras. La cuantía a consignar debe corresponderse con el total de los capítulos 8 y 9 del PG-202.
- Total gastos del programa. Suma de las cantidades de las claves 16 y 17 del campo de medios, que deberá coincidir con el importe de la columna correspondiente del PG-202.

7. "Indicadores para el seguimiento de los objetivos": Deberán figurar los que se estimen necesarios para la cuantificación y seguimiento de los objetivos propuestos de forma que en la ejecución de cada programa pueda conocerse el grado de eficacia y eficiencia

conseguidos. En las columnas "Liquidación 2003" y "Presupuesto 2004" se expresarán, en su caso, las magnitudes correspondientes debidamente homologadas con la que se reflejen en la de "Proyecto 2005". Finalmente se indicará la diferencia absoluta entre las magnitudes reflejadas en la columna del "Proyecto 2005" en relación con las del "Presupuesto 2004".

De la misma forma que en los objetivos, la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social establecerá los indicadores-tipo correspondientes a cada uno de los programas de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados al objeto de proceder a su agregación mediante la explotación informática pertinente.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-203: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS.

Desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica, la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no implique la supresión de los apartados que se detallan a continuación:

1. Memoria descriptiva del grupo o programa
 - Descripción del grupo o programa. Se expresarán las prestaciones y servicios que incluye el grupo o programa, así como las unidades que permitan medirlos por su cuantía y calidad.
 - Actividades que comprende. Se enumerarán las actividades genéricas que exige el desarrollo del grupo o programa, así como los Centros que intervienen en su ejecución.
2. Justificación de los objetivos
 - Relación, definición y justificación de cada uno de los objetivos que se esperan alcanzar como contrapartida a los medios humanos y financieros que se proponen y su incidencia sobre el colectivo al que van destinadas las prestaciones y servicios que ofrece el grupo o programa.
 - Acciones a realizar para alcanzar los objetivos previstos. Se indicarán las acciones concretas a realizar para conseguir los objetivos previstos y, en lo posible, el calendario de realización cuando tales acciones no tengan continuidad durante el ejercicio.
 - Indicadores más relevantes. Se explicarán los indicadores más relevantes de los que en el grupo o programa sirven para medir el grado de ejecución de los objetivos.

ANO 2005	PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS GRUPOS O PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR
MEMORIA DESCRIPTIVA DEL GRUPO O PROGRAMA Y JUSTIFICACIÓN DE SUS OBJETIVOS	PG-203
AGENTE GESTOR:	C O D I G O S
PROGRAMA:	

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-204: PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: N.º. DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS

Este modelo recogerá los efectivos humanos y las retribuciones básicas del personal funcionario y estatutario correspondientes a cada uno de los programas que integran la estructura de cada Ente gestor. Su cumplimentación se efectuará de la siguiente manera:

Primeramente se ordenarán las personas adscritas al programa por grupos de titulación (A, B, C, D y E) y dentro de cada uno de ellos se detallarán los distintos cuerpos o escalas identificados con el "Código del Cuerpo" por el que se clasifica el personal en la normativa vigente, recogándose seguidamente en la columna "denominación" el nombre del correspondiente cuerpo o escala. En las dos columnas adyacentes se recogerán el número de personas pertenecientes a cada cuerpo y el total anual de los sueldos. Se procederá a anotar las sumas parciales de personas e importes de cada grupo de titulación.

En la parte inferior del impreso deberá constar la siguiente información registrada por líneas:

- Línea 1: Total número de personas e importes de los sueldos.
- Línea 2: El total del importe que se abona como trienios al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 3: El total del importe que se abona en concepto de pagas extraordinarias al personal funcionario y estatutario adscrito al programa.
- Línea 4: Resultará de sumar las líneas 1, 2 y 3 obteniéndose el importe total de retribuciones básicas, que deberá coincidir con la dotación propuesta en el concepto 120 del modelo PG-202 del programa correspondiente.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		ANO 2005		
B.II INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR				
PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTATUTARIO POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES BÁSICAS POR GRUPOS Y CUERPOS				
PG-204				
AGENTE GESTOR:				
PROGRAMA:				
GRUPO	Código del cuerpo	DENOMINACION	Número de personas	TOTAL SUELDOS
1	TOTAL PERSONAS E IMPORTES DE SUELDOS (Sub. 0, 1, 2, 3 y 4 del concepto 120)			
2	TOTAL TRIENIOS (Sub. 5 del concepto 120)			
3	TOTAL PAGAS EXTRAORDINARIAS (Sub. 6 del concepto 120)			
4	TOTAL RETRIBUCIONES BASICAS (1 + 2 + 3)			

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-206: PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: N.º DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES

En este modelo se recogerán la totalidad de efectivos humanos y retribuciones del personal sujeto a relación jurídica laboral (fijo o eventual) o cualquiera otra relación distinta de la funcionarial o estatutaria.

La columna "Clasificación del Personal" mostrará la relación del mismo agrupándolo en las distintas categorías profesionales establecidas en el convenio colectivo o norma reguladora del personal, recogiendo en primer lugar las correspondientes al personal laboral fijo, para pasar seguidamente a las relativas al personal laboral eventual y por último las de otro personal.

Al final de la relación de las categorías profesionales de cada uno de los tres grupos anteriores se expresará la siguiente información:

- Número de personas e importes correspondientes a cada uno de ellos.
- El importe total del crédito necesario para atender suplencias por licencias, vacaciones y otras causas de cada colectivo. No ha de computarse el personal en esta situación a efectos de no duplicar el número de personas.

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y los Centros Mancomunados incluirán también, en una sola línea, dentro del colectivo de personal laboral fijo, las personas y retribuciones totales consignadas para el programa correspondiente en el modelo EM-305. Retribuciones del personal directivo, con el fin de que el número de efectivos coincida con los consignados en los modelos PG-201 y 207 y las retribuciones totales con las que exprese el modelo PG-202.

En la parte inferior del impreso figurarán los totales, tanto de personas como de retribuciones, teniendo que darse las siguientes equivalencias con la clasificación económica del programa correspondiente:

- La aplicación económica 130 respecto al personal laboral fijo.
- La aplicación económica 131 respecto al personal laboral eventual.
- La aplicación económica 143 respecto a otro personal

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO	
B. II		2005	
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR			
PERSONAL LABORAL Y OTRO PERSONAL POR PROGRAMAS: NÚMERO DE EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES POR CATEGORÍAS PROFESIONALES		PG-206	
AGENTE GESTOR:			
PROGRAMA:			
CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	Número de personas	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES	
		Sueldo base	TOTAL
		Pagos extras	Pluses convenio
		Antigüedad	Otras retrib. Reglament.
TOTALES			

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-207: SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS

Este modelo contempla de forma resumida la información y datos que ya han sido recogidos en los anteriores PG-204, PG-205 y PG-206, con excepción del número de personas referido al ejercicio 2004 que no se recogía en aquellos.

No obstante conviene matizar que para el personal laboral fijo, laboral eventual y otro personal las retribuciones se agruparán únicamente en básicas y complementarias, estableciéndose como criterio convencional que las básicas se corresponderán con la suma de sueldo base, antigüedad y pagas extraordinarias, mientras que las complementarias recogerán el resto de conceptos retributivos.

Evidentemente, los datos consignados en este modelo habrán de coincidir en todo caso con los de igual naturaleza recogidos en los modelos PG-204, PG-205 y PG-206.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO	
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR		2005	
B.II	SÍNTESIS DE EFECTIVOS DE PERSONAL Y RETRIBUCIONES POR PROGRAMAS		
AGENTE GESTOR:		PG-207	
PROGRAMA:		C O D I G O	
CLASE DE PERSONAL	Número de personas		RETRIBUCIONES
	2004	2005	
1.- FUNCIONARIO			
- Grupo A			
- Grupo B			
- Grupo C			
- Grupo D			
- Grupo E			
2.- ESTATUTARIO			
- Grupo A			
- Grupo B			
- Grupo C			
- Grupo D			
- Grupo E			
3.- LABORAL FIJO			
4.- LABORAL EVENTUAL			
5.- OTROS			
TOTALES			

Importes en miles de euros con dos decimales

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL												AÑO 2005									
INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR												PG-208									
RELACION DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL												C D I G S									
PROGRAMA:																					
CODIGO DEL PROYECTO																					
Piv.	Art.	Núm.	TIPO DE CENTRO	DENOMINACION	EJERCICIO		Importe total del Proyecto	DISTRIBUCIÓN TEMPORAL			DISTRIBUCIÓN ECONOMICA DEL COSTE EN 2005										
					Iniciación	Finalización		2003 y anteriores (*)	2004 (*)	2005	2006	2007	Reslo	Terranos	Edificios	Maq. Inst. y outillaje	Elementos de transp.	Mobiliario y enseres	Equipos procesos informac.	Otros costes	

(*) Importes homogeneizados a la estructura de 2005. Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-208: RELACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIONES REALES POR PROGRAMAS Y DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL

Las Entidades Gestoras, Tesorería General e Intervención General de la Seguridad Social confeccionarán un ejemplar de este modelo para cada uno de los programas que incluyan créditos para inversiones reales. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-301 que integra todos los programas. Su cumplimentación por columnas se efectuará de la siguiente forma:

Figurará en primer lugar el código de identificación del proyecto de inversión del programa correspondiente. Dicho código se compone de los 8 dígitos siguientes:

- Los dos primeros identifican el área geográfica de la inversión mediante los códigos de provincia que figuran más adelante.
- Los dos siguientes identifican el artículo conforme a la naturaleza económica de la inversión proyectada. Si se trata de inversión nueva se pondrá la clave "62" y si fuera de reposición la "63"
- Los dos siguientes reflejan el nº del proyecto del programa, con independencia del tipo de inversión que sea, que se identificará con la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" y sucesivos.
- Los dos últimos identifican el tipo de centro físico en que la inversión se realiza, utilizando para ello la tabla que, con tal fin, figura en el Anexo II de la Orden de 5 de marzo de 1992, sobre contabilidad y seguimiento presupuestario de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por la presente Orden. Al final de las instrucciones de cumplimentación del modelo se reproduce el contenido del citado Anexo.

A continuación del código del proyecto, deberá figurar la denominación del mismo y, en su caso, el municipio o localidad correspondiente entre paréntesis. En las columnas subsiguientes se especificarán los siguientes datos:

- Año de iniciación y terminación del proyecto, importe total del mismo y la distribución temporal de éste.
 - La distribución económica del coste de la inversión para el año 2005, cuya suma debe coincidir con el importe señalado en la columna "2005", incluida dentro de la más amplia de "distribución temporal".
- Este modelo y el EM-301, específicos de Mutuas y Centros Mancomunados, serán los documentos base que utilizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de los distintos Agentes gestores, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:
- Los dígitos de provincia aparecerán por el orden que se indica en la relación que figura más adelante.
 - Cada provincia incluirá todos los proyectos previstos en la misma comenzando por los de inversión nueva (Art. 62) y continuando por los de reposición (Art. 63).
 - El número del proyecto debe contemplarse a nivel programa con independencia, por tanto, del área geográfica y del tipo de inversión a efectuar.
 - Una vez ultimada la distribución territorial de las inversiones del programa, se consignarán los siguientes totales:
 - ✓ Total inversiones nuevas (Art. 62)
 - ✓ Total inversiones de reposición (Art. 63)
 - ✓ Total inversiones del programa.

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PROVINCIAS

01	Alava	31	Navarra
02	Albacete	32	Ourense
03	Alicante	33	Asturias (Oviedo)
04	Almería	34	Palencia
05	Ávila	35	Palmas (Las)
06	Badajoz	36	Pontevedra
07	Illes Balears	37	Salamanca
08	Barcelona	38	Santa Cruz de Tenerife
09	Burgos	39	Cantabria (Santander)
10	Cáceres	40	Segovia
11	Cádiz	41	Sevilla
12	Castellón	42	Soria
13	Ciudad Real	43	Tarragona
14	Córdoba	44	Teruel
15	Coruña (A)	45	Toledo
16	Cuenca	46	Valencia
17	Girona	47	Valladolid
18	Granada	48	Vizcaya
19	Guadalajara	49	Zamora
20	Guipúzcoa	50	Zaragoza
21	Huelva	51	Ceuta
22	Huesca	52	Meilla
23	Jaén	60	Servicios Centrales
24	León	80	Varias provincias de Andalucía
25	Lleida	81	Varias provincias de Aragón
26	Rioja (La)	82	Varias provincias de Canarias
27	Lugo	83	Varias provincias de Castilla-León
28	Madrid	84	Varias prov. de Castilla-La Mancha
29	Málaga	85	Varias provincias de Cataluña
30	Murcia	86	Varias provincias de Valencia
87	Varias provincias de Extremadura	90	Varias provincias de varias Comunidades
88	Varias provincias de Galicia	91	No regionalizables
89	Varias provincias del País Vasco	92	Extranjero

CÓDIGO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CENTRO

FÍSICO EN QUE SE REALIZA LA INVERSIÓN

CENTROS ADMINISTRATIVOS

- 00 Sede Central
- 01 Direcciones Provinciales
- 02 Agencias/Direcciones Locales/CAISS
- 03 Administraciones

CENTROS SANITARIOS

- 11 Consultorios
- 12 Ambulatorios
- 13 Ambulatorios de especialidades
- 14 Administraciones de Ambulatorios
- 15 Centros de Salud
- 16 Centros integrados de Atención Primaria
- 17 Servicios de Urgencia
- 21 Hospitales Generales
- 22 Hospitales Maternales
- 23 Hospitales Infantiles
- 24 Ciudades Sanitarias
- 31 Escuelas Universitarias de Enfermería
- 32 Escuelas de Posgraduados
- 33 Centros de Investigación
- 41 Centros de Rehabilitación
- 42 Programas Especiales

CENTROS DE PERSONAS MAYORES

- 51 Hogares de Personas Mayores
- 52 Clubes de Personas Mayores
- 53 Residencias de Váidos
- 54 Residencias Asistidas
- 55 Residencias Mixtas

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-209: EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES EN CADA PROGRAMA

Este modelo incorporará los gastos corrientes que genere la puesta en marcha, total o parcialmente, de los proyectos de inversión recogidos en el PG-208 durante el año 2005, así como la estimación anual del gasto corriente cuando el proyecto de inversión se encuentre a pleno funcionamiento. Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados únicamente cumplimentarán el modelo EM-302 que integra todos los programas.

Su cumplimentación se efectuará teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

- En la 1ª columna se expresarán los 8 dígitos que identifican el proyecto en el PG-208.
- En la 2ª columna se recogerá la denominación y ubicación del proyecto en cuestión.

En las columnas siguientes figurarán el número de personas y gastos corrientes que genere el proyecto respectivo tanto en lo referente a la puesta en marcha total o parcialmente en el año 2005 como la estimación anual a pleno funcionamiento. En uno y otro caso se reflejará también, para los centros de carácter asistencial, la previsión del número de plazas que se van a poner en funcionamiento.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		ANO 2005
B.II	INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE CADA AGENTE GESTOR	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA		PG-210
AGENTE GESTOR:		C D E S
PROGRAMA:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO PG-210: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS MEDIOS HUMANOS Y FINANCIEROS ASIGNADOS AL PROGRAMA

En base a la información acumulada en los modelos anteriores, los Entes gestores confeccionarán una memoria justificativa de los medios humanos y financieros asignados al programa que reflejará necesariamente la siguiente información:

- 1.- Justificación de los medios humanos
Se justificará la necesidad de los medios humanos asignados al programa y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2004.
- 2.- Justificación de los medios financieros
Se justificará la necesidad de los medios financieros propuestos para cada uno de los capítulos y las variaciones que, en su caso, se produzcan en relación con los del presupuesto de 2004.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2005
INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P.S.S. Y CENTROS MANCOMUNADOS		
B.III	DATOS BÁSICOS	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		
NÚMERO DE PROVINCIAS EN LAS QUE EJERCE AUTORIZADAMENTE SU FUNCIÓN:		
NÚMERO DE TRABAJADORES PROTEGIDOS:	En 31-12-03	En 31-12-05
- Asociados por I.T. por A.T. y E.P.	En 31-12-04	
- Asociados por I.M.S. por A.T. y E.P.		
- Adheridos por A.T. y E.P. (Autónomos y cta propia Agrarios y Mar)		
- Asociados a I.T. por Contingencias Comunes		
- Adheridos a I.T. por C. Comunes (Autónomos y cta propia Agrarios)		
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR A.T. Y E.P.		
NÚMERO DE EMPRESAS ASOCIADAS POR CONTING. COMUNES		

CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	Nº DE PERSONAS	
	2004	2005
ADMINISTRATIVOS:		
- Titulados superiores		
- Titulado de grado medio		
- Administrativos		
- Auxiliares		
- Subalternos		
SUMA		
SANITARIOS:		
- Médicos		
- A.T.S. y estiradores		
- Auxiliares de clínica		
- Personal profesional vario de carácter sanitario		
SUMA		
HIG. Y SEG EN EL TRABAJO:		
- Técnicos		
- Especialistas		
SUMA		
OTRO PERSONAL		
TOTAL PERSONAL		

CENTROS SANITARIOS Y ASISTENCIALES GESTIONADOS DIRECTAMENTE POR LA ENTIDAD	Número		Superficie en m ²	
	Ambulatorio	Hospitales	Propiedad	Alquiler
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios				
Dispensarios, Consultorios y Ambulatorios con recuperación, rehabilitación o prevención				
Centro Quirúrgicos y de Hospitalización				
Centro de Recuperación y Rehabilitación				
Otros				
TOTALES				

OBSERVACIONES:

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-300: DATOS BÁSICOS

En este impreso se pretende recoger de forma sintética la información fundamental en cuanto a medios y colectivo al que se dirige la gestión de cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y de los Centros Mancomunados. La información que se recoge en el mismo es la siguiente:

- Número de provincias en la que se ejerce la colaboración.
- Número de trabajadores protegidos existentes a 31 de diciembre de 2003 y previstos a 31 de diciembre de 2004 y 2005:
 - Colectivo de trabajadores protegidos tanto por I.T. como por I.M.S. pertenecientes a las empresas asociadas por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
 - Trabajadores adheridos a la protección de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los Regímenes Especiales de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, Agrarios y del Mar.
 - Trabajadores asociados a incapacidad temporal por Contingencias Comunes.
 - Trabajadores adheridos a incapacidad temporal por Contingencias Comunes de Autónomos y Agrarios cuenta propia.
- Número de empresas asociadas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y número de empresas cubiertas por I.T. derivada de contingencias comunes.
- Efectivos humanos con que cuenta cada Mutua de Accidentes de Trabajo y Centros Mancomunados en 2004 y previsión para el 2005, por funciones y categorías.

Enumeración de los centros sanitarios y asistenciales propios o alquilados con los que se cuenta para llevar a cabo la gestión directa a realizar por la Mutua y Centro Mancomunado durante el año 2005 (en ningún caso se reflejarán los concertados) distinguiendo separadamente su número según sus características particulares, y señalando, a su vez, la superficie en metros cuadrados de cada grupo de ellos.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-301: PROYECTOS DE INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD

Tiene por objeto recoger conjuntamente todos los proyectos de inversión que formule la Mutua de Accidentes de Trabajo y Centro Mancomunado. Se tendrán en cuenta en su elaboración las instrucciones dadas para cumplimentar el modelo PG-208, debiendo incorporar los 4 dígitos del programa al código del proyecto que figura en el mismo.

La correcta cumplimentación de este modelo resulta esencial, toda vez que será el documento base que utilizará la Dirección General de Ordenación Económica de la Seguridad Social para codificar los proyectos de inversión de las Mutuas y Centros Mancomunados, al objeto de conformar un tomo con la distribución territorial de las inversiones de la Seguridad Social que será presentado en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional vigésimo sexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1995. Por esta razón se formulan seguidamente las siguientes aclaraciones:

- Los proyectos de inversión de los respectivos programas figurarán por el orden de los códigos que le identifican en su estructura.
 - Dentro de cada programa se relacionarán los diferentes proyectos en la forma señalada en el modelo PG-208, sin necesidad de que figuren los totales allí referidos a cada provincia, pero sí los correspondientes al final de cada programa que son los siguientes:
 - ✓ Total inversiones nuevas (art. 62) del programa.
 - ✓ Total inversiones de reposición (art. 63) del programa.
 - ✓ Total inversiones del programa.
 - Cuando se hayan agotado los proyectos de todos los programas, se reflejarán los siguientes datos:
 - ✓ Total inversiones nuevas (art. 62) de la Entidad.
 - ✓ Total inversiones de reposición (art. 63) de la Entidad.
- Total inversiones de la Entidad.
- Es imprescindible la cumplimentación de estos totales para la conciliación de los distintos componentes consignados en el modelo.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2005							
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE AT. Y EP. Y CENTROS MANCOMUNADOS								
EFECTIVOS DE PERSONAL Y GASTOS CORRIENTES QUE GENERAN LAS INVERSIONES REALES A NIVEL DE ENTIDAD		EM-302							
NOMBRE DE LA ENTIDAD: N°									
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DATOS DEL EJERCICIO 2005				ESTIMACIÓN ANUAL A PLENO FUNCIONAMIENTO			
		Número de personas	Gastos corrientes Personal	Otros gastos	Número de plazas	Número de personas	Gastos corrientes Personal	Otros gastos	Número de Plazas

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-303: ORDEN DE PRIORIDAD ASIGNADO A LOS PROYECTOS DE INVERSIONES REALES

Se formulará un ejemplar de este modelo por cada Mutua y Centro con el fin de jerarquizar los distintos proyectos de inversiones propuestos .

Se asignará el orden de prioridad de los proyectos con independencia del programa al que correspondan, incorporando su código completo, la denominación y su importe individual. En la columna de acumulado se irán adicionando los distintos proyectos debiendo coincidir la cifra total acumulada con el total de inversiones propuesto por la Mutua y Centro Mancomunado.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2005	
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-304	
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN		Nº.	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:			
1.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN COMPUTABLES			
RÚBRICAS ECONÓMICAS	GASTOS COMPUTABLES	DISTRIBUCIÓN	
		A. T. y E. P. asociados y adheridos	C. comunes asociados y adheridos
Programa 4591 - Dirección y servicios generales			
- C.1 - Gastos de personal			
- C.2 - Gastos en bienes y servicios			
- C.3 - Gastos financieros			
Programa 1102- Incapacidad temporal y otras prestaciones			
- C.1 - Gastos de personal			
- C.2 - Gastos en bienes y servicios			
TOTALES			
2.- LÍMITE MÁXIMO PARA GASTOS DE ADMINISTRACIÓN			
INGRESOS BASE DE CÁLCULO	Importes	A. T. y E. P. asociados y adheridos	C. comunes asociados y adheridos
Ingresos Totales (excluido Artículo 87)			
Deducciones:			
Cuotas por contingencias comunes de asociados y adheridos			
Otros ingresos por contingencias comunes de asociados y adheridos			
Ingresos para A.T. y E.P. de asociados y adheridos y para c.c.			
LÍMITE DE GASTOS			
10 % s/ Ingresos del tramo hasta 60.101,21 miles de euros de cuotas de A.T. y E.P.			
9,75 % s/ Ingresos del tramo de más de 60.101,21 a 300.506,05 miles euros cuotas AT y EP			
7,5 % s/ Ingresos del tramo de más de 300.506,05 miles de euros de cuotas de A.T. y E.P.			
Total límite de gastos para A.T. y E.P. asociados y adheridos			
5 % Cuotas contingencias comunes de asociados y adheridos			

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-304: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de reflejar los gastos de administración computables según lo establecido en el artículo 24 del Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 428/2004, de 12 de marzo, considerando a tal efecto la totalidad de los gastos presupuestados en los capítulos 1, 2 y 3 del programa 4591 Dirección y servicios generales y la parte afectada a gastos de administración de la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal por contingencias comunes y trabajadores por cuenta propia, incluidos en los capítulos 1 y 2, del programa 1102 - Incapacidad temporal y otras prestaciones.

La distribución de los gastos indicados se efectuará, en una parte, a la gestión de contingencias por Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de los trabajadores de las empresas asociadas y adheridos del Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o Autónomos y de los trabajadores por cuenta propia incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social y en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar y, en otra, a la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, tanto de los trabajadores asociados, como de los adheridos de los Regímenes Especiales de Autónomos y Agrario, conforme a las previsiones establecidas en los artículos 24, 73, 79 y 90 del citado Reglamento.

En la segunda parte de este modelo, Límite máximo para Gastos de Administración, se consignarán los ingresos totales presupuestados menos las dotaciones del artículo 87, Remanentes de Tesorería, para determinar los ingresos totales del ejercicio. De estos ingresos se deducirán las cuotas por contingencias comunes de los trabajadores de las empresas asociadas y adheridos por cuenta propia, consignadas en los conceptos 121, 122, 123, 124 y 125 del presupuesto de ingresos y demás ingresos derivados de esta gestión, al objeto de diferenciar los ingresos afectados a accidentados de trabajo y enfermedades profesionales de los correspondientes a la I. T. de contingencias comunes.

Para la determinación del límite de gastos de administración para A.T. y E.P. de trabajadores asociados y trabajadores adheridos por cuenta propia se aplicará la escala establecida para los grupos de ingresos, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional octava del Reglamento sobre colaboración citado.

El límite de gastos de administración correspondiente a la gestión de la prestación de incapacidad temporal por contingencias comunes de trabajadores de sus empresas asociadas y de los trabajadores por cuenta propia adheridos, se establece, según el apartado 2 de la disposición citada, en el 5% del importe de las cotizaciones por los conceptos indicados anteriormente.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-305:
RETRIBUCIONES PERSONAL DIRECTIVO**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados deberán elaborar un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar al personal directivo de las mismas, con independencia de la relación jurídico-laboral que tenga estipulado y del programa al que esté adscrito.

Su cumplimentación se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- En la columna de "cargo" se expresará, de forma individualizada, la denominación que tenga el mismo en la estructura organizativa de la Entidad: Director Gerente, Gerente, Director Adjunto, Gerente Adjunto, Subdirector, Subdirector Adjunto, Director de Area, Director de Departamento o cualquier otra de carácter similar.
- A continuación se indicarán los dígitos del programa al que se halla adscrito el cargo correspondiente.
- Seguidamente se detallarán, para cada cargo directivo, los importes de los distintos conceptos retributivos que figuran en el modelo y el total de todos ellos.
- En la línea de "totales" deberá figurar la suma correspondiente a los diferentes conceptos retributivos, que deberá coincidir, en el caso del Director Gerente, con el crédito consignado en la rúbrica 130.0 del programa 45.91.- Dirección y servicios generales, mientras que el total de los otros directivos habrá de hacerlo con el crédito consignado en la rúbrica 130.1 de los programas correspondientes.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO				
		2005				
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T.Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-305				
	RETRIBUCIONES DINERARIAS DEL PERSONAL DIRECTIVO					
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº				
CARGO	PROGRAMA	CONCEPTOS RETRIBUTIVOS ANUALES				TOTAL
		Sueldo base	Antigüedad	Pagos	Pluses convenio	
TOTALES						

Importes en miles de euros con dos decimales

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-306: CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN

Aquellas Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y Centros Mancomunados por ellas constituidos que tengan contratos suscritos con su personal al amparo del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, que regula la relación laboral especial de "alta dirección", cumplimentarán un ejemplar de este modelo con el fin de relacionar en el mismo el personal afectado por este tipo de contrato con independencia del programa al que figure adscrito. La elaboración del modelo se efectuará conforme a las siguientes instrucciones:

- Cada persona afectada se identificará siguiendo la serie de los números naturales, comenzando por el "01" en la primera línea y siguiendo por el "02" etc.
- En las columnas de "cargo" y "programa" se expresará respectivamente, el cargo que ostenta o en su defecto el puesto de trabajo que ocupa, así como los dígitos del programa al que se imputan las retribuciones.
- A continuación figurará el importe anual de las retribuciones pactadas, dinerarias y en especie, debiendo coincidir las dinerarias con las que figuren en el modelo EM-305.
- En la última columna se consignarán las aportaciones del ejercicio, en su caso, a planes y fondos de pensiones.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO			
		2005			
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-306			
	CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN	Nº.			
NOMBRE DE LA ENTIDAD:					
NUMERO DE ORDEN	CARGO	PROGRAMA	Retribuciones anuales		Aportaciones a Planes y Fondos de Pensiones
			Dinerarias	En especie	
TOTALES					

Importes en miles de euros con dos decimales

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-307:
INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados de ellas dependientes que se encuentren afectados por esas modalidades de contratos cumplimentarán este modelo como complemento del modelo EM-306, explicando para cada una de las personas afectadas los siguientes extremos:

- Indemnización pactada por rescisión de contrato, con indicación expresa de que se contemplan las prescripciones limitativas establecidas en el artículo 76.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Modificaciones o adiciones importantes que, en su caso, se hubieran introducido en el contenido de los contratos desde la última información presupuestaria facilitada.
- Incremento de retribuciones establecido para el ejercicio del presupuesto.
- Obligaciones asumidas en materia de aportaciones de planes y fondos de pensiones y de cualquier complemento de las prestaciones de éstos.
- Cualquier otra información que la Mutua o Centro estimen conveniente añadir.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2005
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	
	INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE CONTRATOS DE ALTA DIRECCIÓN	EM-307
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

**INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-308:
COMPLEMENTOS DE PENSIONES**

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social y los Centros Mancomunados cumplimentarán este modelo consignando el importe del gasto de protección social complementaria correspondiente al ejercicio, distinguiendo, según la fórmula elegida para su cobertura, entre la dotación al fondo propio que se tenga constituido al efecto y las primas a satisfacer cuando se tenga este compromiso futuro asegurado en una entidad especializada, así como, si existiesen, las cuantías del gasto como consecuencia de pagos directos a los beneficiarios, reflejando en todo caso los programas presupuestarios a los que se imputarán estos gastos.

Cuando se cuente con fondo propio constituido, se hará constar el importe acumulado para el mismo a 31 de diciembre del ejercicio corriente y, en su caso, la diferencia con el fondo teórico, actuarialmente calculado, que sería necesario para atender los compromisos adquiridos por estos conceptos, así como los pagos previstos durante el ejercicio.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2005
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-308
COMPLEMENTO DE PENSIONES		
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		Nº.

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO EM-309: PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social cumplimentarán este modelo con el plan de actividades preventivas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se pretendan desarrollar en el ejercicio, debidamente priorizado, de modo que su realización pueda ajustarse a los créditos presupuestarios que se aprueben para su cobertura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado 4, de la Orden de 22 de abril de 1997, por la que se regula el régimen de funcionamiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales en el desarrollo de actividades de prevención de riesgos laborales.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL		AÑO 2005
B.III	INFORMACIÓN ESPECÍFICA DE MUTUAS DE A.T. Y E.P. Y CENTROS MANCOMUNADOS	EM-309
PLAN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS		Nº:
NOMBRE DE LA ENTIDAD:		

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO I-2: MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS

La Tesorería General, las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales y los Centros Mancomunados, de acuerdo con sus respectivas áreas de gestión, confeccionarán una memoria general del presupuesto de ingresos que desarrollará, como mínimo y por el orden que se indica la siguiente información, aunque se podrán intercalar o adicionar los puntos que se juzguen de interés, siempre que ello no comporte la supresión de los apartados que se detallan a continuación.

1. Análisis y justificación de los ingresos previstos por cotizaciones:
 - Cotizaciones ordinarias de empleadores y trabajadores, con distribución territorial y por regímenes.
 - Derechos reconocidos derivados de cotizaciones pendientes de ingreso, ya sea por aplazamiento o en vía ejecutiva.
 - Cotizaciones de desempleados y bonificaciones para fomento del empleo.
2. Análisis y justificación de los criterios seguidos en la estimación de los ingresos por servicios prestados.
3. Análisis y justificación de los ingresos previstos por transferencias.
4. Análisis y justificación de los demás ingresos.

PRESUPUESTOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL	AÑO 2005
INFORMACION RELATIVA A LOS INGRESOS	
MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LOS INGRESOS	I-2
AGENTE GESTOR:	